



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de agosto del 2007
No. 33

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 929-A1, 3011, 939-A1, 2705, 899-A1, 3024, 3026, 3027, 971-A1, 2710, 2814, 3028, 3029, 842-A1, 436-B1, 437-B1, 2947, 2948, 2821, 408-B1, 2715, 984-A1, 980-A1 y 3062.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2987, 2979, 2980, 2973, 2978, 3032, 3022, 3023, 3033, 964-A1, 2951, 2952, 434-B1, 2958, 2960, 2963, 2964, 2961, 2959, 2962 y 3083.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)

INDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Base Legal
III. Atribuciones B.....
IV. Objetivo General
V. Estructura Orgánica
VI. Organigrama
VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
• Consejo de Administración
• Dirección General
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
• Contraloría Interna
• Subdirección Técnica
• Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico
• Departamento de Planes y Programas de Capacitación

- Departamento de Capacitación Externa y Asesoría Técnica
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Vinculación
- Escuelas de Artes y Oficios (38)
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

El primer antecedente en materia de capacitación para el trabajo en la entidad se remonta a 1828 con el Instituto Científico y Literario, el cual proporcionaba capacitación en labores de imprenta, carpintería, herrería, encuadernación y sastrería.

En 1862 se fundó la Sociedad Filantrópica de Auxilios Mutuos, que tenía como objetivo ayudar a sus integrantes en sus necesidades.

En el año de 1870, se acordó el establecimiento de la sociedad artística en Toluca, a la que se denominó "Sociedad Artística de Socorros Mutuos". Un año después, se fundó una asociación de artesanos, denominada "Sociedad Artística Regeneradora", que se estableció en el Colegio de Instrucción Primaria y de Artes y Oficios en el ex Convento de la Merced, con la finalidad de proporcionar instrucción para el aprendizaje de diversos oficios y mejorar la condición moral e intelectual de la clase obrera.

Posteriormente, en 1874 se fundó el Hospicio de Pobres de Toluca, en el que se capacitaba para el trabajo a las personas más desamparadas que carecían de educación elemental y de oficio alguno; sin embargo, para 1889 el Congreso Local aprobó la iniciativa del cambio de denominación del "Hospicio" por la de "Escuela de Artes y Oficios para Varones", cuyo objetivo era proporcionar la educación primaria, moral y artística a los jóvenes pobres y huérfanos entre los 6 y 15 años.

En 1902, con la creación del Congreso Superior de Enseñanza Secundaria, la "Escuela de Artes y Oficios para Varones", pasó a depender de este organismo; más tarde, entre 1910 y 1920, cambia nuevamente su denominación por la de "Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones", cuyo propósito fundamental era atender todas las demandas de capacitación de la población en general, propiciando de manera importante su desarrollo, lo que trajo consigo un incremento en su presupuesto y una reorganización en su funcionamiento, impulsando con ello, la ampliación de sus servicios tanto al Gobierno como a los particulares. Sin embargo, en 1926 la capacitación proporcionada por la Escuela de Artes y Oficios para Varones se abocó más a la enseñanza industrial, razón por la cual, la escuela desde ese momento impartió adiestramiento y capacitación únicamente a aquellos alumnos que hubiesen terminado la educación obligatoria, ofreciendo dos opciones: escuela primaria superior y la secundaria industrial.

En 1944, la Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones, se modificó sentando las bases para el establecimiento del Instituto Politécnico en el Estado, el cual contaría con una formación no sólo laboral, sino también educativa.

Por otra parte, en el año de 1953 se creó la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), cuyo objetivo era proporcionar a los jóvenes educación media y adiestramiento agropecuario.

Derivado de lo anterior, en 1955 los propósitos fijados por la Escuela Industrial de Artes y Oficios para Varones no se cumplieron y sus actividades decayeron, estableciéndose por Decreto Estatal que los bienes que poseía pasaran a formar parte del patrimonio del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México. A partir de este año, la escuela dejó de funcionar como plantel escolar; de igual manera, la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI) y los talleres que poseía, fueron entregados al Instituto. No es sino hasta 1979, cuando por acuerdo del Ejecutivo del Estado se estableció que la Escuela Secundaria Técnica Agrícola, Ganadera Incorporada (ESTAGI), formará parte de la estructura orgánica de la Dirección del Trabajo y de la Previsión Social como departamento, considerando la capacitación laboral que proporcionaba y las atribuciones de esta última unidad administrativa.

Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de planear, promover y estructurar los sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, el 13 de septiembre de 1980 fue publicado en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia, cuyo objeto era coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar todos los programas y planes relacionados con la capacitación y adiestramiento para el trabajo.

Posteriormente, el 17 de julio de 1982 se publica en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado para la Reestructuración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), mediante el cual se estableció al Instituto como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía para el manejo de su patrimonio y de sus recursos, quedando adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social y, para su control patrimonial, en ese entonces, a la Secretaría de Planeación.

Para 1984, la estructura de organización autorizada del Instituto se conformaba por 11 unidades (una Dirección General, una área staff, una Coordinación Técnica con cuatro departamentos -de Capacitación, de Procesos Industriales, de Evaluación y Control, y el de Difusión-, así como una Coordinación de Servicios, a la cual se adscribían tres departamentos -de Programación, de Control de Unidades Móviles y el de Coordinación de Escuelas-).

En el año de 1985, con la creación de Centros de Capacitación en Artes y Oficios, la presencia del ICATI se amplió a otros puntos del Estado, en ese año inició actividades el Centro de Capacitación de Jilotepec, en 1986 se estableció el de Tlalnepantla, en 1987 el de Ixtapan de la Sal, en 1989 el de Chalco y en 1990 el de Valle de Bravo.

Para 1991 en la estructura de organización del ICATI, el número de unidades administrativas se incrementó a 17, para ese entonces, contaba con un Consejo Directivo, una Dirección General, la Unidad de Planeación e Informática y la Unidad de Contraloría Interna, las cuales se adscribían al área staff, la Subdirección Académica con cuatro departamentos, la Subdirección de Administración y Finanzas con tres unidades administrativas y cinco Centros de Capacitación en Artes y Oficios.

El 19 de agosto de 1992, como consecuencia de su expansión y características, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" la "Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado", otorgándole personalidad jurídica y patrimonio propio, para responder con mayor eficiencia a los requerimientos en materia de capacitación y adiestramiento del sector industrial, continuando adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.

Más tarde, el 29 de diciembre de 1994, a través del Decreto número 63, se reforman los artículos 5, 6, 8, 11 y 15 de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, estableciéndose la integración del Instituto.

En enero de 1996, el número de unidades administrativas en la estructura autorizada del ICATI se incrementó nuevamente, contando con un Consejo de Administración, la Dirección General, la Unidad de Planeación e Informática, la Contraloría Interna (área staff), la Subdirección Técnica con cinco unidades (Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de Planes y Programas de Capacitación, de Capacitación Externa y Asesoría Técnica, de Control Escolar y de Vinculación), la Subdirección de Administración y Finanzas con cuatro áreas (Departamento de Recursos Humanos, de Adquisiciones, de Servicios Generales, y Contabilidad y de Control Presupuestal), así como de manera desconcentrada por 20 Centros de Capacitación en Artes y Oficios.

En marzo de 2002, el ICATI conservó en gran parte su estructura de organización, sólo cambió la denominación de los Centros de Capacitación en Artes y Oficios por la de Escuelas de Artes y Oficios y se incrementó el número de éstas, pasando de 20 a 28.

En mayo de 2004, en cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y derivado de la auditoría practicada por el órgano de control interno y a petición del Consejo de Administración del ICATI, se modificó la denominación y funciones de la Unidad de Planeación e Informática por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), autorizándose en junio del mismo año el organigrama del organismo. Para octubre de 2004, se crea una EDAYO en el municipio de Ixtlahuaca satisfaciendo así, las necesidades de capacitación y adiestramiento en esa zona del Estado.

A fin de continuar impulsando la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial en el Estado de México, en septiembre de 2006 inició operaciones un nuevo plantel (EDAYO Toluca) en la comunidad de San Pablo Autopan, asimismo, el plantel existente conocido como EDAYO Toluca, cambió de residencia a Zinacantepec, como consecuencia de su ubicación territorial.

En febrero de 2007, se autoriza la creación de siete escuelas más, por lo que actualmente, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial conserva su denominación y sectorización, el cual se encuentra estructurado por un Consejo de Administración, una Dirección General, dos unidades staff, dos Subdirecciones, nueve Departamentos y 38 Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) ubicados en los municipios de: Zinacantepec, Ixtapan de la Sal, Tlalnepantla, Jilotepec, Chalco, Valle de Bravo, Naucalpan, Almoloya de Alquisiras, Temoaya, Tejupilco, Chimalhuacán y Chimalhuacán II, San Felipe del Progreso, Zumpango y Zumpango II, Lerma, Texcoco, Cuautitlán Izcalli, Otumba, Huixquilucan, Atlacomulco, Ixtapaluca, Tultitlán, Metepec, Ecatepec, Ocoyoacac, Tecámac, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza, Acambay, Ixtlahuaca, Toluca (San Pablo Autopan), Cuautitlán México, Amecameca, Tenancingo, Chicoloapan, Coacalco y Teotihuacán.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 1988.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
Diario Oficial de la Federación, 3 de agosto de 1994.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado.
Gaceta del Gobierno, 19 de agosto de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de junio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de México.
Gaceta del Gobierno, 1 de julio de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.
Gaceta del Gobierno, 7 de diciembre de 1995, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de Inspección del Trabajo.
Gaceta del Gobierno, 7 de diciembre de 1995.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
Gaceta del Gobierno, 16 de mayo de 2005.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2007.
Gaceta del Gobierno, 12 de enero de 2007.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de enero de 2007.
- Circular número 003/2006 por la que se emiten disposiciones para la contención del gasto público que deberán observar las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006.
Gaceta del Gobierno, 11 de abril de 2006.
- Circular número 011/2006 en la que se emite prórroga de la vigencia de la Circular número 003/2006 relativa a las disposiciones para la Contención del Gasto Público que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, Coordinación General, Tribunales Administrativos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2006, que habrá de ser aplicados en el Ejercicio Fiscal 2007.
Gaceta del Gobierno, 29 de diciembre de 2006.

III. Atribuciones

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 28.- A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a III. [...]

IV. Participar en la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Capacitación y Adiestramiento y de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo;

V a IX. [...]

X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado;

XI a XVI. [...]

XVII. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el autoempleo;

XVIII. [...]

LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI) EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y DE SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se transforma al Órgano Desconcentrado denominado "Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial", identificado con las siglas I.C.A.T.I., en un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, quedará adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo.

Artículo 3.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.
- II. Auxiliar a las empresas en el cumplimiento en sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento.
- III. Participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales.
- IV. Incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tendrá las siguientes facultades:

- I. Operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, conforme a las características socio-económicas de las regiones del Estado, a las necesidades del aparato productivo y a los lineamientos que para tal efecto dicta la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado.
- II. Prestar a las empresas servicios de asesoría en materia de capacitación y adiestramiento, para que cumplan con sus obligaciones legales en esta materia.
- III. Participar en la elaboración e instrumentación de programas específicos de capacitación y adiestramiento en las empresas, tendientes a actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores.
- IV. Desarrollar tecnología para la capacitación y el adiestramiento y promover su adecuada utilización.
- V. Realizar estudios de campo para el conocimiento de la demanda real de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y de la población en general.
- VI. Celebrar convenios de colaboración, investigación y asesoría con instituciones públicas y privadas, a efecto de cumplir con sus objetivos.

CAPÍTULO TERCERO
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 11.- El Director General del I.C.A.T.I., será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Secretario del Trabajo, quien tendrá las facultades que le otorga la presente Ley y el Reglamento Interior del Organismo.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración.
- II. Representar jurídicamente al Organismo.
- III. Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- IV. Elaborar y presentar al Consejo de Administración para su autorización, en su caso, planes y programas de operación.
- V. Formular y presentar al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación, en su caso, los Estados Financieros y Balances Anuales, informes generales y especiales, y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo.
- VI. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los Directores de Área del Organismo y nombrar y remover al demás personal académico, técnico y administrativo del Organismo.
- VII. Diseñar y someter a la autorización del Consejo de Administración los Manuales Administrativos y de Operación del Organismo, así como los controles internos y externos que lo regulen, de acuerdo con las normas respectivas.
- VIII. Adquirir y enajenar, previa autorización del Consejo bienes muebles e inmuebles del Organismo, con apego a las normas correspondientes.
- IX. Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos del Organismo.
- X. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y el Consejo de Administración.

IV. Objetivo General

Planear, estructurar, promover e impulsar sistemas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, mediante el desarrollo de tecnología y la operación de programas en la materia, de conformidad con las necesidades del aparato productivo, las características de las regiones socio-económicas de la entidad y los lineamientos dictados por la Secretaría del Trabajo.

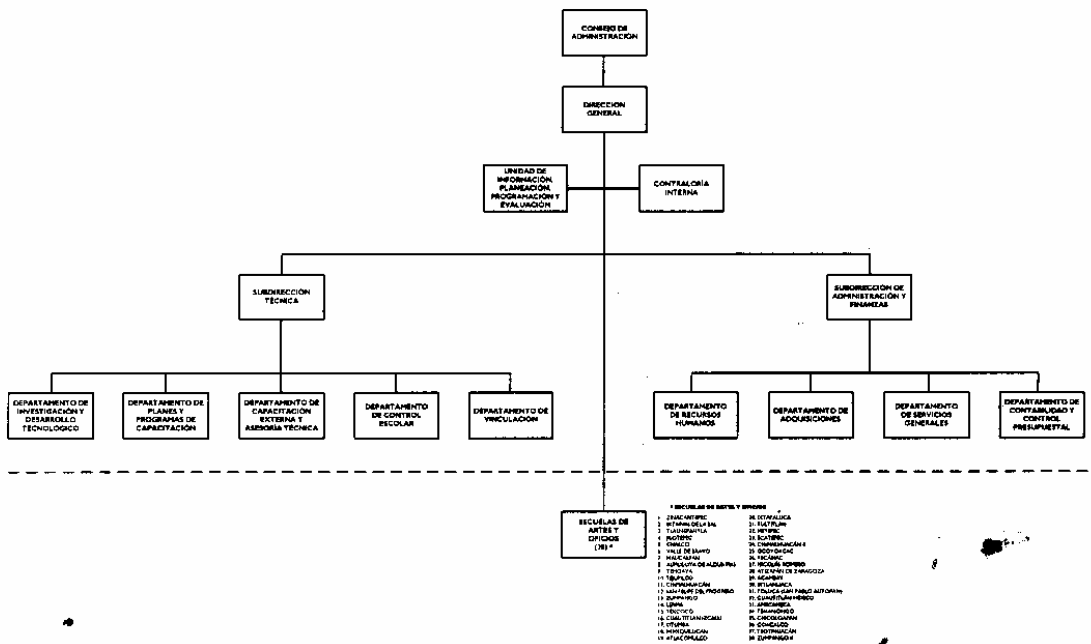
V. Estructura Orgánica

204B00000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
	Consejo de Administración
204B10000	Dirección General
204B10100	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
204B10200	Contraloría Interna
204B10300	Subdirección Técnica
204B10301	Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico
204B10302	Departamento de Planes y Programas de Capacitación
204B10303	Departamento de Capacitación Externa y Asesoría Técnica
204B10304	Departamento de Control Escolar
204B10305	Departamento de Vinculación
204B10010	Escuela de Artes y Oficios Zinacantepec
204B10011	Escuela de Artes y Oficios Ixtapan de la Sal
204B10012	Escuela de Artes y Oficios Tlalnepantla
204B10013	Escuela de Artes y Oficios Jilotepec
204B10014	Escuela de Artes y Oficios Chalco
204B10015	Escuela de Artes y Oficios Valle de Bravo
204B10016	Escuela de Artes y Oficios Naucalpan
204B10017	Escuela de Artes y Oficios Almoloya de Alquisiras
204B10018	Escuela de Artes y Oficios Temoaya
204B10019	Escuela de Artes y Oficios Tejupilco
204B10020	Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán
204B10021	Escuela de Artes y Oficios San Felipe del Progreso
204B10022	Escuela de Artes y Oficios Zumpango
204B10023	Escuela de Artes y Oficios Lerma
204B10024	Escuela de Artes y Oficios Texcoco
204B10025	Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán Izcalli
204B10026	Escuela de Artes y Oficios Otumba
204B10027	Escuela de Artes y Oficios Huixquilucan
204B10028	Escuela de Artes y Oficios Atlacomulco
204B10029	Escuela de Artes y Oficios Ixtapaluca
204B10030	Escuela de Artes y Oficios Tultitlán
204B10031	Escuela de Artes y Oficios Metepec
204B10032	Escuela de Artes y Oficios Ecatepec
204B10033	Escuela de Artes y Oficios Chimalhuacán II
204B10034	Escuela de Artes y Oficios Ocoyoacac
204B10035	Escuela de Artes y Oficios Tecámac
204B10036	Escuela de Artes y Oficios Nicolás Romero
204B10037	Escuela de Artes y Oficios Atizapán de Zaragoza
204B10038	Escuela de Artes y Oficios Acambay
204B10039	Escuela de Artes y Oficios Ixtlahuaca

204B10040	Escuela de Artes y Oficios Toluca (San Pablo Autopan)
204B10041	Escuela de Artes y Oficios Cuautitlán México
204B10042	Escuela de Artes y Oficios Amecameca
204B10043	Escuela de Artes y Oficios Tenancingo
204B10044	Escuela de Artes y Oficios Chicoloapan
204B10045	Escuela de Artes y Oficios Coacalco
204B10046	Escuela de Artes y Oficios Teotihuacán
204B10047	Escuela de Artes y Oficios Zumpango II
204B10400	Subdirección de Administración y Finanzas
204B10401	Departamento de Recursos Humanos
204B10402	Departamento de Adquisiciones
204B10403	Departamento de Servicios Generales
204B10404	Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal

VI. Organigrama

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.)



FEBRERO DE 2007

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO:

Emitir los lineamientos, normas y políticas a las que deberá sujetarse el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial para su óptimo y eficaz funcionamiento, así como vigilar la correcta asignación y utilización de los recursos destinados para su operación.

FUNCIONES:

- Establecer las políticas, normas y lineamientos complementarios a la normatividad que regula el funcionamiento del Instituto, a fin de eficientar el desempeño de sus actividades que conduzcan al logro de los objetivos planteados.
- Aprobar los planes y programas de trabajo, así como el presupuesto de ingresos y egresos, vigilando su cumplimiento, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

- Conocer y, en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales del Instituto, verificando la congruencia de su aplicación con el cumplimiento de los planes y programas.
- Diseñar sistemas de evaluación, así como aplicar los controles internos y externos que regulen el funcionamiento del Instituto.
- Analizar y aprobar, en su caso, los informes presentados por la Dirección General del Instituto, así como aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.
- Autorizar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, así como del personal académico y administrativo del Instituto.
- Vigilar la preservación y conservación de los bienes que constituyen el patrimonio del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10000 DIRECCIÓN GENERAL**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial en el ámbito de competencia del Instituto, así como llevar a cabo una administración eficiente, a fin de que las unidades administrativas que integran al organismo cumplan las disposiciones normativas aplicables y las decisiones que emanen del Consejo de Administración.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y evaluar las acciones en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo, de conformidad con la legislación vigente.
- Coordinar la recopilación, integración y sistematización de información que facilite la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial y el autoempleo.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración.
- Representar legalmente al Instituto en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende el Secretario del Trabajo.
- Proponer para aprobación del Consejo de Administración los planes, programas de operación, normas y políticas generales de funcionamiento del ICATI y, en su caso, instrumentarlos.
- Formular y someter al Consejo de Administración, para su conocimiento y aprobación, los estados financieros y balances anuales, informes generales y especiales, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, a fin de contribuir en la toma de decisiones.
- Proponer al Consejo de Administración, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios, así como del personal académico y administrativo del Instituto.
- Dictar los lineamientos para el funcionamiento del Instituto y coordinar las actividades de las unidades administrativas a su cargo.
- Validar y someter a la autorización del Consejo de Administración los manuales administrativos y de operación del Instituto, así como los controles internos y externos que regulen su actuación, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dirigir y evaluar la integración del Plan y Programas de Capacitación, aplicando los lineamientos establecidos en la materia.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Organismo.
- Adquirir y enajenar, previa autorización del Consejo de Administración, los bienes muebles e inmuebles del Instituto, observando las normas establecidas en la materia.
- Verificar y rubricar la documentación oficial que avale los estudios de capacitación y adiestramiento que ofrece el Instituto, como certificados, diplomas y constancias.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones a la organización académico-administrativa del Instituto, que contribuya a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las EDAYOS del ICATI, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos y programas institucionales.

- Vigilar que el ejercicio de los recursos del organismo, cumpla con las disposiciones presupuestales establecidas por el Gobierno del Estado de México.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran al Instituto, identificar las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas del Instituto e informar al Consejo de Administración sobre los programas y metas alcanzadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10100 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar e instrumentar mecanismos de planeación e información, mediante la implementación de sistemas de análisis y evaluación de datos que contribuyan al cumplimiento de las políticas instituidas por el organismo.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos en materia de planeación, programación y evaluación.
- Recopilar, analizar y controlar la integración de indicadores estratégicos oportunos que permitan planear y evaluar los programas y actividades del Instituto.
- Atender y controlar los planes y programas de trabajo del Instituto y de las unidades de su adscripción, implementando medidas para su seguimiento y evaluación.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas adscritas al organismo, con el fin de analizar la información que generen y los resultados de los planes y programas de trabajo encomendados.
- Elaborar y presentar a la Dirección General del Instituto los estudios y proyectos que permitan mejorar los sistemas de capacitación para el trabajo.
- Elaborar en forma periódica los datos estadísticos que requiera el titular del Instituto para atender los acuerdos con el Secretario del ramo.
- Establecer y operar un sistema de información y estadística sobre el comportamiento de los índices de cobertura de los servicios en las EDAYOS.
- Instrumentar estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en los programas del Instituto.
- Implementar mecanismos y criterios que permitan evaluar el alcance de los planes y programas de capacitación para el trabajo.
- Analizar la factibilidad para el establecimiento de nuevas instituciones de artes y oficios y, en su caso, sugerir recomendaciones para mejorar los servicios.
- Diseñar y elaborar estadísticas en capacitación, demandas, metas y resultados, a fin de contar con elementos base para la toma de decisiones.
- Evaluar los resultados de los programas competentes al Instituto y, en su caso, mejorar los sistemas y adecuar los mecanismos de respuesta en la prestación de los servicios.
- Proporcionar asesoría y apoyo a las unidades administrativas del Instituto en lo que se refiere a la automatización de procedimientos o sistemas de información.
- Coordinar las acciones para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo del Instituto, a fin de optimizar su uso.
- Remitir a la Secretaría del ramo la información relevante referente a la evaluación permanente del Instituto, así como conservar los expedientes que respalden los datos emitidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10200 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas que regulan el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, así como establecer controles para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades administrativas y EDAYOS del Instituto.

FUNCIONES:

- Vigilar el ejercicio del gasto y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, a fin de racionalizar los recursos asignados al Instituto.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que interpongan en contra de servidores públicos del Instituto.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Planear, programar, organizar y ejecutar el Programa de Trabajo de Control y Evaluación de la Contraloría Interna.
- Supervisar que las unidades administrativas que integran al Instituto, den cumplimiento a las normas de control y fiscalización emitidas por la Secretaría de la Contraloría y por las dependencias normativas.
- Realizar auditorías y evaluaciones a las unidades administrativas del Instituto para promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y, verificar de acuerdo con su competencia, la información operativa, financiera, presupuestal, contable, así como la eficiencia en el uso de los recursos y el logro de las metas de los programas comprometidos.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, patrimonio, fondos, financiamiento, inversión, deuda y valores que sean propiedad o estén asignados al Instituto.
- Intervenir para efectos de verificación en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, así como en los procesos adquisitivos, de contratación de servicios y de ejecución de obras, a fin de que cumplan con la normatividad establecida.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de sus acciones, y sugerir al titular del organismo, la instrumentación de normas complementarias en materia de prevención y control.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados al Instituto, en congruencia con el avance programático.
- Practicar arqueos a los fondos fijos y revolventes asignados a las diferentes áreas administrativas y escuelas que integran al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y evaluaciones realizadas.
- Presentar a la Secretaría de la Contraloría y al Director General del ICATI, los informes de resultados de las auditorías.
- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de revisiones por auditores externos.
- Asesorar en materia de control a las unidades administrativas del Instituto, en el cumplimiento de sus funciones con apego a la normatividad vigente.
- Vigilar la correcta y oportuna manifestación de bienes patrimoniales de los servidores públicos que por ley deban cumplir con esta obligación.
- Emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10300 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**OBJETIVO:**

Coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de capacitación del sector productivo y de la población en general, mediante la instrumentación y el desarrollo de programas de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo.

FUNCIONES:

- Establecer coordinación permanente con instituciones académicas de los sectores público y privado, con el propósito de intercambiar información en materia de capacitación para lograr que el Instituto se encuentre a la vanguardia en este rubro.
- Mantener coordinación con las unidades administrativas a su cargo, para que le proporcionen información que permita conocer las necesidades de capacitación en la entidad.
- Diseñar y llevar el control de la calendarización anual de eventos, cursos y sistemas modulares de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto, así como establecer, en coordinación con la Dirección General y con la Subdirección de Administración y Finanzas, las cuotas de recuperación de los cursos que se impartan.
- Coordinar las investigaciones que se realicen en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo y el autoempleo, así como los estudios sobre métodos didácticos y pedagógicos existentes.

- Participar en los actos y eventos que en materia didáctica y pedagógica sean organizados por el Instituto u otras áreas especializadas.
- Concertar reuniones con instructores internos y externos, a efecto de coordinar las acciones que se deberán llevar a cabo en materia de capacitación y adiestramiento.
- Proponer a la Dirección General, la tecnología que permita mejorar los sistemas de capacitación de las EDAYOS y unidades móviles del Instituto.
- Supervisar la veracidad de la información que se proporciona a los interesados relativa a los servicios que imparte el Instituto.
- Dirigir y promover el desarrollo de programas de superación académica del personal docente, con base en los requerimientos institucionales.
- Promover la participación del personal docente en la actualización de los programas de capacitación y adiestramiento.
- ▣ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10301 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**OBJETIVO:**

Contribuir a elevar la calidad de la capacitación y el adiestramiento que proporciona el Instituto, mediante la investigación de los avances que en materia didáctica y tecnológica estén llevando a cabo instituciones y organismos tanto nacionales como extranjeros.

FUNCIONES:

- Elaborar estudios que permitan determinar las necesidades de capacitación y adiestramiento a nivel empresa, giro, rama industrial, sector económico y región.
- Acudir a los actos, cursos y conferencias en los que se den a conocer los avances que existen en materia didáctica y pedagógica, a fin de desarrollarlos y con ello elevar la capacidad técnica del Instituto y la calidad de los servicios que imparte.
- Proponer, con base en investigaciones y estudios, nuevas metodologías para la enseñanza tecnológica.
- Desarrollar proyectos de Investigación que permitan la implantación de nuevos sistemas y métodos aplicables a la capacitación y el adiestramiento que proporciona el Instituto, y que además permitan incrementar el nivel de calidad en la materia.
- Diseñar, operar y mantener actualizado, el sistema de seguimiento de egresados del Instituto.
- Desarrollar investigaciones que permitan identificar las deficiencias y causas que afectan el desarrollo de las actividades y servicios del Instituto y, en su caso, proponer alternativas de solución.
- Elaborar indicadores de gestión del Instituto para evaluar su funcionamiento mediante datos cuantitativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10302 DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**OBJETIVO:**

Elaborar programas de capacitación tomando en cuenta las necesidades del sector productivo en las diversas zonas de la entidad, así como gestionar los apoyos didácticos para el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS).

FUNCIONES:

- Coordinar el Programa basado en Normas Técnicas de Competencia Laboral, así como evaluar periódicamente los resultados obtenidos en los planteles inmersos en el mismo.
- Obtener información sobre los adelantos tecnológicos y medios didácticos que contribuyan a mejorar la capacitación y eleven la calidad de los conocimientos, habilidades y destrezas que reciben los capacitandos para un oficio o puesto determinado.
- Evaluar permanentemente los Planes y Programas de Capacitación de las diferentes modalidades educativas que se imparten en las EDAYOS.
- Supervisar la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje de las Escuelas de Artes y Oficios, con base en las normas pedagógicas establecidas por la Subdirección Técnica y los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública.
- Gestionar los apoyos didácticos necesarios para la impartición de los cursos de capacitación y adiestramiento.
- Programar y coordinar reuniones de academia con instructores de una misma especialidad de acuerdo a los lineamientos que establece la Secretaría de Educación Pública.

- Programar y coordinar cursos de actualización para los instructores que conforman la plantilla del Instituto, a fin de elevar el nivel de enseñanza en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Verificar el cumplimiento del Programa de Prácticas Complementarias de Capacitación y Adiestramiento para los capacitandos de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Supervisar la ejecución del Programa de pasantías para instructores que integran la plantilla del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10303 DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EXTERNA Y ASESORÍA TÉCNICA**OBJETIVO:**

Elevar los niveles de productividad de los distintos sectores de la sociedad, mediante la formación de recursos humanos en el trabajo.

FUNCIONES:

- Planear, impartir, coordinar y dar seguimiento a los cursos de capacitación en el trabajo a empresas o instituciones que lo soliciten, a fin de elevar el nivel de eficiencia y productividad de las mismas.
- Llevar a cabo, en coordinación con diversas dependencias, organismos del Gobierno del Estado, así como con organismos de los sectores privado y social, actividades para apoyar preferentemente la capacitación del personal de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Integrar y mantener actualizada la cartera de instructores en las diferentes ramas de especialización que se requieran para la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto.
- Diseñar, analizar y reproducir los materiales impresos, audiovisuales y demás elementos de apoyo que se requieran para impartir los cursos de capacitación y adiestramiento.
- Expedir los reconocimientos de los participantes a los cursos de capacitación y adiestramiento, así como integrar el expediente particular de cada uno.
- Elaborar, programar e impartir los cursos que se otorguen mediante el sistema móvil de capacitación.
- Evaluar la calidad de la capacitación proporcionada y el nivel de profesionalización de los instructores de las diferentes ramas, para detectar posibles deficiencias y, en su caso, proponer mejoras a los cursos de capacitación y adiestramiento que se imparten en las unidades móviles del Instituto.
- Elaborar, operar y llevar el control del padrón de capacitandos en el trabajo.
- Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo de las unidades móviles de capacitación y coordinar con el área que corresponda su ejecución.
- Operar los cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10304 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico de los alumnos del Instituto, conformando el historial correspondiente desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen la capacitación recibida.

FUNCIONES:

- Integrar y actualizar la base de datos para el registro, control y seguimiento de los capacitandos.
- Operar el sistema de certificación de los egresados de cursos regulares, de extensión y becarios, así como otorgar el reconocimiento oficial de competencias ocupacionales.
- Emitir los certificados o constancias de estudios que le sean solicitados por los capacitandos.
- Elaborar y distribuir en forma oportuna a las Escuelas de Artes y Oficios las credenciales que identifican a los alumnos como miembros del Instituto.
- Registrar y elaborar los reportes de alumnos inscritos, bajas y egresados de las Escuelas de Artes y Oficios, de acuerdo al calendario establecido.

- Elaborar y enviar, en tiempo y forma, a la Secretaría de Educación Pública los reportes que correspondan a cada una de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Integrar y depurar los expedientes de los alumnos que ingresan y egresan del Instituto, con el fin de mantener actualizado el archivo correspondiente.
- Respalidar y resguardar en medios magnéticos la información de la base de datos que contiene matrícula y calificaciones.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro de las evaluaciones de los alumnos, coadyuvando a una eficiente y oportuna obtención de resultados.
- Resguardar, controlar y distribuir la documentación oficial propia de control escolar, asegurando que ésta se encuentre dentro de los marcos establecidos por las instancias reguladoras.
- Verificar el correcto registro de calificaciones de los alumnos por grado, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos.
- Elaborar las credenciales de los capacitandos por curso, a fin de identificarlos y otorgarles los servicios que requieran.
- Emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Generar informes y estadísticas oficiales sobre el comportamiento de la matrícula de los capacitandos en las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10305 DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Contribuir al fomento y difusión de las acciones de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo que otorga el Instituto, estableciendo mecanismos de coordinación con empresas e instituciones del sector productivo.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Promoción de los servicios para y en el trabajo que otorga el Instituto, y actualizarlo conforme a los requerimientos y demandas del sector productivo.
- Difundir los servicios que otorga el Instituto, mediante el diseño, emisión y distribución de material promocional, así como con la realización de eventos, foros y congresos.
- Llevar el control de la distribución y uso del material promocional que se distribuye a cada una de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Realizar acciones de promoción en coordinación con dependencias y organismos del sector público y organizaciones de los sectores privado y social, dirigidas a otorgar servicios a la micro, pequeña y mediana empresa.
- Llevar el control del padrón de empresas beneficiadas con el apoyo técnico que proporciona el Instituto y el de clientes potenciales.
- Dar seguimiento a los programas de capacitación en el trabajo en los que participe el Instituto.
- Diseñar, elaborar y difundir la revista del Instituto.
- Coördinar anualmente la realización de los eventos conmemorativos de la fundación de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Promover la integración de la Fundación del Instituto y mantener comunicación permanente con la misma.
- Establecer coordinación con organizaciones de asistencia social para realizar acciones conjuntas en beneficio de la comunidad, así como para obtener equipamientos complementarios y donaciones.
- Coordinar la integración y funcionamiento de los Comités Técnicos Consultivos de Vinculación, con el propósito de establecer y fomentar la comunicación con dependencias y organismos de los sectores público, privado y social.
- Desarrollar programas de estudio que contemplen acciones que satisfagan las necesidades del sector productivo y que permitan emprender tareas conjuntas de vinculación.
- Promover convenios de colaboración técnica con los sectores social y productivo para desarrollar programas de capacitación utilizando la infraestructura de las industrias y empresas de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10010 AL 204B10047 ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS (38)

OBJETIVO:

Ampliar los conocimientos y el desarrollo de habilidades a los educandos, mediante la instrumentación de planes y programas de capacitación que favorezcan su incorporación al mercado laboral.

FUNCIONES:

- Proporcionar orientación oportuna y eficaz a los demandantes de capacitación, sobre los servicios que otorgan las Escuelas de Artes y Oficios.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de los estudios de deserción y seguimiento de egresados.
- Elaborar estudios regionales que permitan detectar las necesidades de capacitación.
- Supervisar que los cursos de capacitación y adiestramiento se otorguen de acuerdo a los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por el Instituto.
- Someter a consideración de la Subdirección Técnica los programas de pasantías de instructores y prácticas complementarias de capacitación.
- Supervisar que los cursos de capacitación acelerada específica, de becarios y de extensión (no regulares) se realicen conforme a los programas autorizados.
- Prever los requerimientos de recursos materiales, humanos y de aspectos técnicos y de certificación de los cursos no regulares.
- Mantener comunicación con el Departamento de Control Escolar para la emisión y entrega de la documentación oficial que otorga el Instituto a los egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento.
- Establecer el Comité de Vinculación de las Escuelas de Artes y Oficios para mantener el intercambio de información y mejorar los servicios que se ofrecen en las mismas.
- Diseñar y operar el programa de promoción de los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, a fin de difundirlos oportunamente entre los sectores productivos y población en general.
- Realizar trabajos de manufactura que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos por los capacitandos.
- Reportar al Departamento de Recursos Humanos los movimientos e incidencias del personal que labora en las Escuelas de Artes y Oficios.
- Reclutar a posibles candidatos para ocupar puestos administrativos y de docencia dentro de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Verificar que el personal de las Escuelas de Artes y Oficios participe en los programas de capacitación que establezca el Instituto.
- Mantener actualizada la clave única de registro de población de capacitandos.
- Solicitar al Departamento de Servicios Generales el suministro oportuno de los recursos materiales requeridos por las áreas administrativas para cumplir con el programa de capacitación.
- Ejercer el control de los materiales proporcionados a las escuelas, mediante el registro de las entradas y salidas de los bienes.
- Controlar y supervisar los bienes muebles e inmuebles, a través de la elaboración de inventarios en cada una de las áreas, registrando su identificación y asignación por resguardo.
- Elaborar, controlar y operar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, mobiliario, inmuebles y vehículos, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de uso.
- Aplicar los lineamientos que en materia de seguridad e higiene establezca el Instituto para el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Gestionar ante el Departamento de Servicios Generales la contratación del servicio telefónico y de energía eléctrica, así como efectuar los trámites necesarios para su pago.
- Realizar los trámites necesarios ante el Instituto para llevar a cabo los actos y eventos de su competencia, en materia deportiva, cívica, cultural o académica.
- Promover la donación e identificar otras fuentes alternas para el equipamiento y mejora de las instalaciones de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Supervisar el uso correcto de la maquinaria, herramientas e instalaciones de los talleres y áreas comunes, a fin de evitar descomposturas o deterioro de las mismas.

- Manejar el fondo revolvente de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto dicten las instancias normativas correspondientes.
- Reportar oportunamente al Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal los ingresos captados por los servicios que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios.
- Formular e integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de las Escuelas de Artes y Oficios, con base en las normas emitidas.
- Representar a la Dirección General en ceremonias de inauguración y clausura de cursos, así como en eventos a los que sea convocado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10400 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de servicios generales, con base en los lineamientos, políticas y estrategias que dicte la Dirección General del ICATI, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

FUNCIONES:

- Difundir los lineamientos para el registro y control de los recursos humanos, materiales y financieros del organismo y verificar su cumplimiento.
- Dirigir y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por las dependencias normativas.
- Instrumentar sistemas de control presupuestal y contable que permitan eficientar la aplicación de los recursos financieros del Instituto.
- Presentar a la Dirección General para su autorización, los contratos que celebre el Instituto con empresas, organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas, observando los lineamientos en la materia, y someterlo a consideración de la Dirección General.
Informar, en tiempo y forma, a la Contraloría Interna la situación administrativa y financiera del Instituto.
- Llevar el manejo y control de las cuentas bancarias del Instituto, así como la supervisión de las conciliaciones mensuales respectivas.
- Coordinar la integración y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- Vigilar que los bienes muebles, vehículos, equipos e inmuebles se encuentren asegurados en la modalidad que corresponda, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal respectiva.
- Observar que se realicen de forma oportuna los trámites de altas, nombramientos, incidencias, licencias y demás movimientos de los servidores públicos del Instituto, ante la Dirección General de Personal.
- Vigilar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas del organismo.
- Verificar que el registro de la información sobre los movimientos de resguardo, transferencia, alta y baja de los bienes muebles e inmuebles se realice con apego a la normatividad establecida para su control.
- Observar la normatividad y procedimientos establecidos por la Dirección General de Personal y el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, en materia de selección, contratación, administración y capacitación del personal docente y administrativo del organismo.
- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal, se realice en los tiempos y formas establecidos en la normatividad vigente.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y presentar un informe sobre su desarrollo y ejecución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10401 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Gestionar y controlar los movimientos del personal adscrito al Instituto y promover su desarrollo con base en la normatividad establecida, permitiendo contar con elementos calificados para el óptimo funcionamiento del Instituto.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo y vigilar su cumplimiento.
- Establecer coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo para reclutar, seleccionar y contratar al personal que por su capacidad, preparación y experiencia se considere idóneo para el desempeño de las funciones que requieran las unidades administrativas del Instituto.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada servidor público del Instituto.
- Tramitar, ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, los movimientos del personal para su aplicación en el Sistema Integral de Información de Personal (SIIP).
- Promover en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo la realización de cursos de capacitación para el personal adscrito a las unidades administrativas del Instituto y al de las Escuelas de Artes y Oficios.
- Controlar y mantener actualizado el padrón de los servidores públicos obligados a presentar la manifestación de bienes, ante la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar estudios permanentes sobre valuación de puestos y proponer las nivelaciones de percepciones que se detecten en el mercado laboral.
- Llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, emitiendo la documentación correspondiente conforme a las políticas y lineamientos establecidos.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla del personal que labora en las unidades administrativas del Instituto.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad que en materia de seguridad e higiene esté vigente.
- Operar el sistema de nómina correspondiente, por concepto de sueldos y otras prestaciones.
- Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el convenio signado con el Sindicato.
- Diseñar y operar sistemas de motivación del personal, a fin de elevar el nivel de eficiencia y productividad en las unidades administrativas que integran el Instituto.
- Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal del Instituto e implementar mecanismos para el control de los mismos.
- Participar en la actualización, aplicación y difusión de las condiciones generales de trabajo, así como observar la normatividad establecida en materia de recursos humanos.
- Establecer y llevar a cabo los mecanismos y procedimientos para la evaluación al desempeño del personal administrativo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10402 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**OBJETIVO:**

Programar la obtención de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las unidades administrativas del Instituto con apego a la legislación vigente, así como establecer sistemas de control para su almacenamiento y suministro oportuno.

FUNCIONES:

- Aplicar las normas y disposiciones legales en materia de adquisición de bienes y servicios.
- Elaborar, en coordinación con las áreas que integran el Instituto, el Programa Anual de Adquisición de Bienes y presentarlo para su autorización a la Subdirección de Administración y Finanzas.
- Diseñar y operar un sistema para el manejo, registro y control de los recursos materiales del Instituto.
- Integrar y mantener permanentemente actualizado el padrón de proveedores del Instituto.
- Efectuar la adquisición de los bienes requeridos por el Instituto, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios con estricto apego a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México.
- Asistir a las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios para verificar que los bienes y servicios sometidos a concurso cumplan con las características y calidad requeridos.

- Verificar que las solicitudes de adquisición cuenten con partida presupuestal para proceder a su compra.
- Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios en relación con la adjudicación de pedidos.
- Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén.
- Reportar a la Subdirección de Administración y Finanzas el incumplimiento de los contratos en que incurran los proveedores de bienes y servicios.
- Atender en forma oportuna y con apego al programa autorizado, las solicitudes de bienes que presentan las unidades administrativas del Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10403 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Gestionar y proporcionar los servicios administrativos generales que requieran las unidades administrativas del Instituto para su adecuado funcionamiento y operación, así como efectuar el control de los inventarios que integran el patrimonio institucional.

FUNCIONES:

- Difundir y dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia de servicios generales.
- Mantener coordinación permanente con las unidades administrativas que integran el Instituto, a fin de captar y analizar sus demandas en materia de servicios generales y proporcionarles atención oportuna y eficiente.
- Elaborar, difundir y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas que integran el Instituto.
- Supervisar el funcionamiento y uso racional de los servicios que se otorgan a las unidades administrativas del Instituto.
- Proporcionar el apoyo logístico que requieran las diferentes unidades administrativas, mediante la programación y el control de las solicitudes que éstas presenten para la realización de actos y eventos especiales que sean de su competencia.
- Establecer, integrar y mantener actualizado el inventario y registro de asignación del mobiliario y equipo del Instituto.
- Proporcionar y supervisar los servicios de intendencia y vigilancia del Instituto.
- Proporcionar la dotación de combustible y lubricantes para los vehículos oficiales asignados a las unidades administrativas del Instituto.
- Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de instalaciones destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del Instituto.
- Contratar y supervisar los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono y otros que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto.
- Supervisar que el personal del Instituto haga uso correcto del mobiliario y equipo del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

204B10404 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL**OBJETIVO:**

Llevar el control de los recursos financieros del Instituto, mediante el adecuado registro de las operaciones contables presupuestales, con base en los requerimientos de las unidades administrativas y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Dar cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos establecidos en materia contable y presupuestal para el control de los recursos financieros.
- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, con base en los lineamientos establecidos.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal.
- Atender las obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social del Instituto, mediante la entrega de declaraciones fiscales y la retención de impuestos.
- Elaborar los informes que soliciten la Dirección General y las Dependencias Federales y Estatales en materia contable y presupuestal.
- Verificar que las solicitudes de suministro, adquisiciones y pago a proveedores se elaboren de conformidad con el presupuesto establecido.

- Diseñar y operar el sistema de control de ingresos.
- Realizar las operaciones bancarias que se requieran para la disponibilidad de recursos.
- Tramitar ante las instancias correspondientes la liberación oportuna de los recursos y verificar su aplicación conforme a la normatividad vigente.
- Elaborar anualmente la cuenta pública.
- Elaborar y presentar a la Subdirección de Administración y Finanzas las solicitudes de ampliación presupuestal, en los casos en que se observe un crecimiento de los programas institucionales.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, verificando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Analizar la congruencia del ejercicio del gasto con el presupuesto de egresos autorizado para detectar desviaciones y proponer correcciones.
- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras que realiza el Instituto.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Ignacio Rubi Salazar
Secretario del Trabajo

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General del Instituto de Capacitación y
Adiestramiento para el Trabajo Industrial

T. en C. Miguel Ignacio Salamanca García
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

C.P. Julio Edgardo García Vélez
Contralor Interno

Ing. María Guadalupe Tapia Díaz
Subdirectora Técnica

C.P. Víctor Ricardo Pérez Espinosa
Subdirector de Administración y Finanzas

IX. Validación**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Lic. Ignacio Rubi Salazar
Secretario del Trabajo
(Rúbrica)

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General del Instituto de Capacitación
y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Lic. Elizabeth Vilchis Pérez
Directora General de Innovación
(Rúbrica)

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), deja sin efectos al publicado el 5 de enero de 2007, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 405/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre, veintinueve de noviembre ambos del dos mil seis y veinticinco de junio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ESTEBAN LOPEZ MARQUEZ, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado el ubicado en:

Ubicado en calle Tultepec, departamento diecisiete e vivienda seis, lote once, manzana treinta y tres en el Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio fijado por peritos de parte actora y en rebeldía de parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 570, 572, 574, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 2 de julio 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Camargo Reséndiz.-Rúbrica.

929-A1.-20 julio y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**
NUMERO DE EXPEDIENTE: 585/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de REBECA ISRAEL GOLDZWEIG DE BERCOVICH, también conocida como REBECA ISRAEL GOLDZWEIG Y JOSE BERCOVICH REICH, con número de expediente 585/2004, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado ubicado en el número oficial nueve de la calle de Parque de Cádiz, que corresponde al lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana ocho romano de la segunda sección del Fraccionamiento Parques de la Herradura, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, haciendo notar que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda lo fue la cantidad de \$4,220,560.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de realizarse la rebaja del veinte por ciento del avalúo más alto actualizado que obra en autos.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha para el remate siete días hábiles.-Atentamente.-México D.F., a 5 de julio del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

929-A1.-20 julio y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 345/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ, MAGDALENA BUENAVENTURA ROJAS, DANIEL SANCHEZ ABUNDIS Y EMERENCIANA GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha seis de julio del año en curso, se señalaron las once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en la rancharía de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 167.50 metros con José Solórzano, al sur: 180.00 metros con Abdón Sánchez, al oriente: 50.00 metros con Río Cruz Colorado y al poniente: 49.50 metros con calle de Libertad; con una superficie de: 8,644.10 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México bajo los siguientes datos registrales: volumen XXII, partida 230 (fracción b), libro primero, sección primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,599,759.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia, publíquese por tres veces dentro nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3011.-9, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha catorce de junio de dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIRANDA CUEVAS MARCO ANTONIO, con número de expediente 01/2001, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble sujeto a hipoteca en este juicio ubicado en la casa número 37, de la calle Paseo de los Cisnes, lote 17, del condominio horizontal denominado "Aquitania", colonia La Asunción, municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo actualizado, que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,880,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate las diez horas del día veintisiete de agosto del presente año.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico El Diario Monitor, así como en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de dicho lugar, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial del Estado de México, en los lugares de costumbre del Juez exhortado y en un periódico de mayor circulación dentro de la jurisdicción del Juez Exhortado.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica. 939-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007.
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio del año en curso, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia de IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promovente que IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2705.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NELSON AUGUSTO BARRANCO PHILIDES.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 827/2005, BRAULIO RAMIREZ ALVARADO en su calidad de apoderado de la señora MARIA MAGDALENA MIRIAM CASTAÑEDA AVILA, la vía ordinaria civil le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, el pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello que con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en calles de Río Lerma número sesenta y cinco fraccionamiento Echegaray, Naucalpan de Juárez, México, que de dicha unión no procrearon hijos, que el día uno de noviembre del dos mil uno, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de NELSON AUGUSTO BARRANCO PHILIDES, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se

expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de marzo del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

899-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en el expediente número 569/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUIS ALEJANDRO FUENTES PEREZ en contra de LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS, respecto de la demanda formulada en su contra por LUIS ALEJANDRO FUENTES PEREZ, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del Ordenamiento Legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el boletín judicial del poder judicial del Estado de México y en la puerta de este tribunal fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

899-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 336/07, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ROMERO PALMA, por autos de fecha veintinueve de junio y cuatro de julio del año en curso, de una fracción de terreno ubicado en el número ciento tres de las calles de Zopilocalco, antes La Retama, en la Colonia de San Antonio Buenavista, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.70 m con la propiedad de la señora Silvia González López, al sur: 22.70 m con el callejón de nombre Zopilocalco, al oriente: 19.30 m con la propiedad de la señora Silvia González López, y al poniente: 19.15 m con la calle de su ubicación. Con una superficie aproximada de: 438.11 metros cuadrados.

La C. Juez de los autos, admitió la promoción y ordenó la publicación del presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, fijese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la información, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presente a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3024.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**

E D I C T O

Se hace de su conocimiento que MIGUEL PEÑALOZA TORRES, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 639/2007, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del inmueble ubicado en Calle Ocho número ochenta y cuatro (84), del pueblo de San Pedro Xalostoc, conocido actualmente como Rústica Xalostoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 375.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 (veinticinco metros) y colinda con el señor Ernesto Peñaloza Torres; al sur: 25.00 (veinticinco metros) y colinda con Miguel Peñaloza Torres; al oriente: 15.00 (quince metros) y colinda con calle número Ocho; al poniente: 15.00 (quince metros) y colinda con Guadalupe Calvillo Nieto.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3026.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 257/07, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, ALBERTO BERNAL MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información posesoria, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de Filiberto Gómez s/n, en San Mateo Otzacatipan de este municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros con Cirilo Ruiz Sánchez; al sur: 47.30 metros con Palemón Olvera Centeno y Alicia González Centeno; al oriente 35.70 metros con Campo Deportivo; y al poniente: 35.50 metros con calle Filiberto Gómez; con una superficie aproximada de 1,578.54 metros cuadrados. Que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de buena fe y pública. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

3027.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO**

E D I C T O

MARIA GUADALUPE MONTAÑO ROJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número: 975/2007, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del predio ubicado en el Barrio de San José Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 182.00 m con Pedro Montaña Vargas, al sur: 200.00 m con Rafael Montaña, al oriente: 50.00 m con Máximo Rodríguez, al poniente: 94.00 m con

calle Río Lerma, al noroeste: 70.00 m con carretera. Con una superficie total de: 20,697.72 m2.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

971-A1.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**

E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 244/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por J. TRINIDAD GUTIERREZ GUTIERREZ en contra de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, a quien se le hace saber que J. TRINIDAD GUTIERREZ GUTIERREZ, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial, en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la usucapión (por prescripción positiva) a favor del suscrito J. TRINIDAD GUTIERREZ GUTIERREZ y por ende me he convertido en propietario, respecto de una fracción del bien inmueble ubicado en Avenida de las Rosas lote 33 (treinta y tres), manzana V (cinco), fraccionamiento Residencial la Virgen, Metepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con lotes uno, dos y tres, al sur: 25.00 metros y linda con lote 32, al oriente: 10.00 metros y linda con lote siete, al poniente: 10.00 metros y linda con Avenida de las Rosas, con una superficie aproximada de 250 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 854, volumen 192, libro primero, fojas 78 vuelta, sección primera de fecha 22 de enero de 1982, a nombre de INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de oposición temeraria o de mala fe, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, A).- La cancelación de inmueble que poseo y que describo claramente en la prestación número (1), y que existe a favor de INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V. y en consecuencia la tildación y nueva inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca, Estado de México, de la declaración judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente registral de la hoy demandada INMOBILIARIA GAMSА, S.A. DE C.V., de conformidad con los datos registrales que proporciono. Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda. Apercibido que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, en el boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

2710.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEX
E D I C T O**

C. ENRIQUE DEL OSO TORRES.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucaipan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 1803/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha 23 de agosto de 1998, que celebró mi representado con ENRIQUE DEL OSO TORRES, respecto del lote dúplex 3 variante A manzana J. del Fraccionamiento denominado "La Cruz Comalco", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, 2.- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mí representado del inmueble que se menciona en el punto 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, según lo pactado en el contrato base de la acción referido en la cláusula décima octava de este capítulo de prestaciones. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como por incumplir el demandado con la obligación de pago contraída en el contrato base de la acción, estos daños y perjuicios serán cuantificados por peritos en ejecución de la sentencia previa comprobación de los mismos. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los puntos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha veintiuno de junio del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a ENRIQUE DEL OSO TORRES, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes, lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, así como la tabla de avisos de este Juzgado.-Naucaipan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.
2814.-20 julio, 15 y 27 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 292/2007, relativo al juicio información de dominio, promovido por MANUELA CARRILLO RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en la

calle Ignacio Comonfort número 204 antes, ahora número 52, Barrio del Espíritu Santo, municipio de Metepec, Estado de México. 1.- Que soy poseedora de un terreno con casa, mismo que adquirí por compra hice al C. JOSE CASTILLO VILCHIS en el mes de febrero del año de 1990; inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Comonfort número 204 antes 52, Barrio Espíritu Santo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, misma que mide y linda: al norte: 16.40 m con Felipe Castillo Vilchis y Jesús Hernández Peralta; al sur: 16.40 m con Fredy Serrano Carrasco; al oriente: 9.60 m con Jesús Hernández Peralta; al poniente: 9.60 m con calle Comonfort, con una superficie aproximada de 157.44 metros cuadrados. II.- Este inmueble esta inscrita catastralmente a nombre de JOSE CASTILLO VILCHIS, como lo demuestro con la certificación expedida por la Tesorería Municipal de Metepec, Méx., misma que acompaño a la presente promoción. III.- Que careciendo de título autentico que justifique la posesión que he tenido y tengo desde hace más de diez años a la fecha sobre el inmueble en mención y siendo esta: quieta, pública, continua, de buena fe y en concepto de dueña, vengo por medio del presente escrito así como por mi propio derecho a iniciar las diligencias arriba mencionadas del terreno con casa de que se trata. Fundan esta promoción los artículos 8.51, 8.52, fracción I del Código Civil vigente en el Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 3.20 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, que se edita en la ciudad de Toluca, México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3028.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 502/2007, la señora SOLEDAD EUSTOLIA JOSEFINA MONTES ROJAS promoviendo por su propio derecho, promueve en vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Mariano Escobedo número 4, en el Barrio de Santa María, en el municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Cerrada Mariano Escobedo; al sur: 8.00 metros con Rafaela Figueroa Rojas; al oriente: 18.00 metros y colinda con Yolanda y Rafaela Figueroa Rojas; al poniente 18.00 metros con callejón sin nombre, con una superficie aproximada de 144.80 metros cuadrados. Con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día diecisiete de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3029.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA, S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 720/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido en este juzgado por MARTIN VAZQUEZ ECHEVERRIA, por su propio derecho en contra de ROMANA, S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO; por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete; dictado por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a: ROMANA S.A. RAUL VAZQUEZ BATISTA Y MIGUEL LOPEZ CAUDILLO, demandándoles las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapion), respecto de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que es lote marcado con el número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 178.25 m2 (ciento setenta y ocho metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de ROMANA, S.A. bajo la partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera en fecha dieciséis de junio de 1964, respecto del lote y casa antes descritos. C) La inscripción a favor de la parte actora en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de la sentencia definitiva que se dicte en el juicio respecto del lote de terreno y casa materia de este juicio. Lo que se funda en los siguientes HECHOS: 1.- Romana, aparece en el Registro Público de la Propiedad como propietario de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que lo es el lote marcado con el número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 178.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.95 m con lote tres; al sur: en 17.70 m con lote cinco; al oriente: en 10.00 m con La Paz; al poniente: en 10.01 m con lote treinta y uno. En fecha 29 de junio de 1998 celebre contrato de compraventa con el señor RAUL VAZQUEZ BATISTA, respecto de la casa y lote de terreno sobre la que esta construida que lo es el lote número 4, manzana 4 poniente (4-W), de la calle La Paz No. 42, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 178.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.95 m con lote tres; al sur: en 17.70 m con lote cinco; al oriente: en 10.00 m con La Paz; al poniente: en 10.01 m con lote treinta y uno. El C. RAUL VAZQUEZ BATISTA, adquirió el terreno materia del presente juicio, mediante contrato privado de promesa de venta, celebrado con el C. MIGUEL LOPEZ CAUDILLO, quien a su vez le compro a la ROMANA, S.A., en fecha 29 de junio de 1998 el señor RAUL VAZQUEZ BATISTA, me dio posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias, por lo que lo poseo en carácter de dueño desde esta fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario, toda vez que a la fecha he ejecutado actos de dominio. Es el caso que como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa celebrado por el actor y demandado, desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutando actos de dominio que demuestran que indudablemente soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble, además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc. En virtud de

que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir vengo a demandar de los C. MIGUEL LOPEZ CAUDILLO Y RAUL VAZQUEZ BATISTA, así como a ROMANA, S.A.

Para su publicación por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edite en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando la para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia, deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.149º de dicho ordenamiento legal, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 619/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por YOLANDA ROSAS ROBLES en contra de ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, el actor reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva o usucapion, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 395, de la zona 19, del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en Av. Necaxa en casa número 15, Colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, México; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, bajo la partida 635, volumen 514, sección 1º, en fecha 17 de agosto de 1982, respecto a la fracción de terreno materia del presente juicio; c) La inscripción a favor de la actora que se haga ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1) ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, respecto del lote de terreno 28, de la manzana 395, zona 19, Exejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en Av. Necaxa en casa, en marcado con el número uno, de la manzana setenta y tres, y casa en él construida marcada con el número trescientos cincuenta y seis, de la Avenida Toltecas, Fraccionamiento "La Romana", en el municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, casa 15, Colonia La Laguna, municipio de Tlalnepantla, México, con una superficie de 110.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.25 m con lote 1, al sureste: 8.30 m con lote 2, al suroeste: 15.18 m con lote 27, al noroeste: 8.40 m con Av. Encasa, en casa, en casa. 2).- En fecha 18 de agosto de 1980 ELOY GARCIA TORRES celebró contrato de compraventa con ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA respecto del inmueble antes descrito. 3.- En fecha 18 de agosto de 1980 ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA, le dio la posesión de terreno materia del presente juicio a ELOY GARCIA TORRES, 4.- Como quedo debidamente comprobado con el contrato de compraventa base de la acción, la actora junto con su cónyuge acreditan tener la posesión del lote de terreno materia del presente juicio. 5) En virtud de que la posesión que detenta la actora reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir.

Por lo que ignorándose el domicilio de la persona demandada ANGELA GOMEZ DE ESCAMILLA se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca y contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada o petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiocho de junio del dos mil siete.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 3º DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO DAVID BRAVO CASTILLO.

La señora MA. DOLORES LOPEZ VILLASEÑOR, promueve en su contra en el expediente número 459/07, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, de conformidad con lo que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas de la tramitación que el presente juicio originen.

HECHOS:

1.- Con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho celebré matrimonio civil con el C. DAVID BRAVO CASTILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante C. OFICIAL 01 del Registro Civil de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con el acta de matrimonio que se exhibe. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre VICTOR DAVID de apellidos BRAVO LOPEZ quien actualmente cuenta con diecisiete años de edad, lo que acredito con el acta de nacimiento que se exhibe. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Bosque de Xhala número ocho, San Sebastián Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Es el caso que el día seis de febrero de mil novecientos noventa, mi cónyuge se separó de mí, y por ende se retiró de lo que fue nuestro domicilio conyugal, sin importarle que yo no tuviera recursos económicos para poder sostener los gastos alimentarios, y desde entonces, hasta la fecha jamás nos hemos vuelto a reunir, es más ya no se nada de él. Por lo tanto, desde el seis de febrero hasta hoy, han transcurrido más de dos años y con ello se actualiza la hipótesis que contempla la fracción XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y se expide a los

veintidós días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ELIAS JAIME GALAN DEL CARMEN.

Se hace de su conocimiento que el señora TEODORA JUAREZ RAMIREZ, bajo el expediente número 642/07-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal, pensión alimenticia a favor de la actora, se decreten medidas provisionales correspondientes y el pago de gastos y costas. La juez por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y boletín judicial, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial de mayor circulación en esta entidad federativa, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

942-A1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 1123/06, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del Juicio Ordinario Civil, usucapción promovido por MIGUEL FLORES ESPINOSA, en contra de SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ Y/O, le demanda: a).- De SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, la usucapción a efecto de que se declare legítimo propietario de la porción de lote de terreno, comprendido dentro de la fracción Sur del terreno de propiedad particular denominado "Atencol", ubicado en Tlalpizahuac, Mpo. de Ixtapaluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 38.61 mts. con pasillo privado; al sur: en dos fracciones 18.99 mts. con Josefina Ramírez y 19.60 mts. con Paz Romero; al oriente: 7.74 mts. con calle Nicolás Bravo y al poniente: 7.00 mts. con Pedro Flores Espinosa. Con una superficie total de 285.25 m2. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los catorce días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

436-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 574/2007, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por JOSE BERNARDO SERAFIN CASIANO, en contra de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, el juez determino emplazar por edictos a los C.C. FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, cuyas prestaciones que les demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble que se ubica en la calle Oriente 41, (anteriormente calle 1), lote 3, manzana 45, Zona 2-A, Colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 166.88 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen con posterioridad. B.- Mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción de la fracción del inmueble a usucapir y se ordene la inscripción a favor de JOSE BERNARDO SERAFIN CASIANO. C).- El pago de costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

HECHOS.

1).- El veinticuatro de enero del año de mil novecientos noventa y tres, adquirió por contrato privado de compra-venta realizado con ELISEO ROSALES PEREZ, respecto de la fracción del inmueble, que cuenta con una superficie de 166.88 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a nombre de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes registrales siguientes: bajo la partida número 3590, volumen 67, libro primero, sección primera, fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrito a nombre de FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, respecto del lote de terreno calle Oriente 41, lote tres, manzana cuarenta y cinco, zona dos A, del ex ejido de Tlapacoya, Colonia Providencia, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (anteriormente municipio de Chalco), Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 3590, volumen 67, libro primero, sección primera de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y uno, a favor de los señores FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA con las siguientes medidas y colindancias: superficie total: 166.88.00 metros cuadrados: al noreste: 18.90 metros colinda con lote dos; al sureste: 08.83 metros colinda con calle Oriente 41 (anteriormente calle 1); al suroeste: 18.90 metros colinda con mismo predio; al noroeste: 08.83 metros colinda con mismo predio. Se emplaza por medio del presente, edictos a los C.C. FELIPE OLVERA GALVAN Y PAULINA GONZALEZ OLVERA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los once días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 418/2007.

DEMANDADO: OSCAR LOPEZ ESTRADA.

En el expediente 418/2007, JANET JUAREZ GARCIA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, en contra de OSCAR LOPEZ ESTRADA, demandando la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones en base a las fracciones XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor OSCAR EDUARDO LOPEZ JUAREZ, el pago de gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda, matrimonio contraído el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo su último domicilio conyugal el ubicado en Avenida de los Patos, manzana ciento cuarenta y seis, lote tres, Barrio Fundidores, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, habiendo procreado a un hijo OSCAR EDUARDO LOPEZ JUAREZ. Ignorándose su domicilio se emplaza a OSCAR LOPEZ ESTRADA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los diez días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente 886/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por YOLANDA VAZQUEZ LAGUNA en contra DE LUZ VAZQUEZ AVILA Y SAUL RUEDA OLMOS, el juez determino emplazar por edictos al. C. SAUL RUEDA OLMOS, cuyas prestaciones que le demanda dice en lo conducente: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del inmueble que se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS, que se ubica en la calle norte treinta y cuatro, lote nueve, manzana mil cuatrocientos diez (antes mil cuatrocientos seis), zona dieciséis, Colonia del Carmen, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad (anteriormente ex ejido de "Ayotla", y perteneció al municipio de Chalco), Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen con posterioridad:

HECHOS.

1).- El veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete celebró contrato privado de compra venta con LUZ VAZQUEZ AVILA, respecto del inmueble sin denominación especial el cual cuenta con una superficie de 195.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS ante el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chalco, Estado de México, bajo los antecedentes

registrales siguientes: bajo la partida número 473, del volumen 208, libro primero, sección primera de fecha 27 de enero de 1997, se encuentra inscrito a nombre de SAUL RUEDA OLMOS, el lote de terreno marcado con el número 9, manzana 1410, zona 16, Colonia Del Carmen, ubicado en el Exejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora LUZ VAZQUEZ AVILA desde la fecha antes indicada tomó posesión del terreno indicado como propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 2).- Como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México; el inmueble controvertido se encuentra inscrito a favor de SAUL RUEDA OLMOS, con las siguientes medidas y colindancias: superficie total: 195.00 metros cuadrados: al noreste: 09.40 metros linda con calle Norte 34; al sureste: 20.00 metros linda con lote diez; al suroeste: 10.10 metros linda con lote seis; al noroeste: 20.00 metros linda con lote ocho. 3.- Que la demandada no llegó a otorgar escritura pública, es por lo que demanda en la presente vía. Se emplaza por medio del presente, edictos al C. SAUL RUEDA OLMOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representados a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

437-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 180/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RUBEN MAGAÑA LUNA en contra de MARCELINA AIDA PADILLA REYES y otro quien en la reconvencción solicitó que se llame a Juicio a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ, y se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se emplazara al tercero llamado a Juicio DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ, por medio de edictos respecto de la demanda reconvenccional y en lo esencial demanda las siguientes prestaciones: A.- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 9 de noviembre de dos mil uno documento con el que ilegalmente el actor acude al juicio B.- El pago de daños y perjuicios ocasionados. C.- El pago de gastos y costas. Fundando mis peticiones en los siguientes hechos y consideraciones legales HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la resolución judicial del expediente 945/1972 tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Toluca, de fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y tres, mi padre Francisco Padilla Neri acreditó la posesión como medio de prescripción de los siguientes predios: Dos terrenos de labor ubicados en San Pedro Totoltepec del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al norte: 99.25 metros con Cayetano Salvador, al sur: 99.25 con Ciro Padilla, al oriente: 15.60 metros con Carmen Collado, al poniente: 15.60 metros con Luis Martínez. 2.- Al norte:

63.10 metros con Carmen Plácida, al sur: 64.60 metros con Dolores Vázquez, al oriente: 16.00 metros con Luis Martínez, al poniente: 16.00 metros con Camino Canaleja. Resolución que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 32441-1128 del Volumen 136 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1973. 2. En la mencionada resolución se especifica que mi padre cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2898 del Código Civil vigente en aquel tiempo. De la misma forma se estableció mediante dicha resolución la titularidad como propietario de dichos bienes. 3.- En el año de mil novecientos ochenta y cinco falleció mi señor padre Francisco Padilla Neri, y dado que no dejó disposición testamentaria alguna las cosas conservaron el estado que tenían hasta esas fechas. 4.- Resulta ser que aproximadamente en el año de mil novecientos noventa (sin recordar el dato exacto), el Ayuntamiento de Toluca junto con la Delegación del Poblado deciden continuar la Calle de Ignacio Allende precisamente hacia el lado Norte de la misma, afectando varios predios entre ellos el de mi padre, por lo que dicha calle afectó el predio dividiéndolo en dos fracciones, o sea, el predio cuyas medidas originales eran de 99.25 mts. tanto al norte como al sur, y de 15.60 mts. tanto al oriente como al poniente, y al ser afectado por la creación de la calle de Ignacio Allende, pasa a ser dividido para quedar en dos fracciones quedando una de 67.00 mts. tanto al norte como al sur y al oriente en 15.30 metros con la nueva calle creada Ignacio Allende y al poniente en 15.80 metros con Justino Martínez quien a su vez es el sucesor de el Señor Luis Martínez y del lado oriente de la calle Ignacio Allende es decir del otro lado de la calle queda la otra fracción de terreno de aproximadamente 16.00 metros tanto al norte como al sur y de 15.60 metros al oriente y poniente. 5.- Así pues, resulta que en el año de dos mil dos los descendientes de Francisco Padilla Neri decidimos formar el Juicio Sucesorio Intestamentario, el cual quedó radicado bajo el expediente 305/02, ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca; en el cual en fecha treinta de agosto de dos mil dos fui designado Albacea de dicha sucesión. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de mi designación de albacea, así como con las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, las cuales aún no han sido entregadas al suscrito por razones de trabajo del Juzgado, anexando al presente el acuse de recibo de la petición de dichas copias, las cuales serán exhibidas en el momento en que el Juzgado de referencia las entregue. 6.- Ahora bien, resulta que anterior al año de dos mil dos, una persona que responde al nombre de Daniel Castañeda López se presentaba en el terreno de mi padre diciendo que él era el propietario, a lo cual nosotros le contestábamos que eso era mentira pues el dueño era nuestro padre Francisco Padilla Neri. El argumentaba que dicho terreno se lo había vendido el Sr. Juan López, persona que era nuestro cuñado, a lo cual nosotros le indicábamos que eso no podía ser posible pues nadie podía vender algo que no era suyo y simplemente el Señor Castañeda se retiraba del lugar. 7.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis, al ser emplazado al juicio principal en el que se actúa, tomé conocimiento de la existencia de la escritura pública 23/367 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera; misma que consiste en un contrato de compra venta celebrado entre la ahora demandada como compradora y el Sr. Daniel Castañeda López como vendedor, como lo acredito con la escritura pública que presenta en original la misma demandada de la reconvencción a su escrito inicial, y que se encuentra agregado a los autos o en el secreto del Juzgado fundándose en dicho documento. 8.- Por lo que al ser emplazados como lo describo en el hecho anterior, el documento fundatorio de la parte actora en el principal es una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que tal como lo relata y lo confiesa mi contraria esta se lo compró a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ misma persona que lo compró a JUAN COLIN LOPEZ y al celebrar dicha compraventa en forma privada y aprovechando la confusión al haberse afectado el predio por la creación de una calle, realizó una Inmatriculación Administrativa sobre una fracción de terreno

de mi propiedad. 9.- Por ello es que ante la improcedente pretensión de la ahora demandada, me veo obligado a solicitar que sea llamado a Juicio como Tercero Interesado al Registro Público de la Propiedad de Toluca, pues la parte demandada reconvenional basa sus pretensiones en una inmatriculación administrativa de fecha 9 de julio de mil novecientos noventa y ocho, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca mediante el expediente 4855/98, y la cual se considera no reúne los extremos previstos en los artículos 125 fracción III y 126 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, pues no basta que en la solicitud que se debe acompañar se deba señalar el nombre del anterior poseedor, sino que se debe verificar la certeza de la información manifestada por el solicitante, aún más, es claro que si el numeral 126 en su fracción I, establece que se debe cerciorar que el predio de que se trata no este inscrito ante el Registro y tampoco forme parte de un predio de mayor superficie que se encuentre inscrito ante el Registro Público y, por lo tanto al no satisfacer dichas disposiciones es claro que dicha inmatriculación no se efectuó con apego a las disposiciones legales del tipo, pues no sería suficiente la notificación a los colindantes del predio, precisamente por que no se agotaron los extremos de dichos numerales, y por lo tanto al demostrar que se menoscabaron derechos de terceros al no realizar una búsqueda minuciosa o realizar una visita de verificación para corroborar que el predio no formara parte de otro de mayor superficie es que se solicita se llame a Juicio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, pues la sentencia que recaiga a este conflicto observara que el único título justo, legal y perfecto es el de esta parte actora reconvenional y por tanto deberá declarar la nulidad de la inmatriculación administrativa de referencia ordenando la inscripción ante el Registro Público con las consecuencias legales inherentes, como la cancelación de la inscripción registral de la citada inmatriculación que corre precisamente bajo el asiento 462-4855 del volumen 397 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1998. Así como las subsecuentes como en su caso es la anotación e inscripción de la compraventa a favor de Comercial Interamérica Mexicana, S.A. de C.V., que quedó registrada en la partida 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de enero de dos mil dos. Para efectos de aportar elementos a esta autoridad se transcriben los artículos aplicables del Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad, para las Inmatriculaciones: TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION. Artículo 124.- El procedimiento administrativo de inmatriculación, deberá promoverse por la persona legitimada para ello, ante la oficina registral que corresponda a la circunscripción del inmueble. Artículo 125.- La inmatriculación se iniciará con un escrito en el que el solicitante deberá expresar: I. Nombre y domicilio; II. Naturaleza y descripción del inmueble, con su nombre si lo tiene, superficie, medidas, colindantes actuales con su domicilio, si lo supiere y ubicación, señalando población, municipio y distrito judicial; y III. Causa y origen de su posesión y tiempo que tiene de poseer el inmueble, mencionando el nombre de la persona de quien adquirió la posesión y de ser posible el nombre del original o anterior poseedor. Artículo 126.- A la solicitud anterior deberán agregarse los siguientes documentos: I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito en favor de una persona diversa a la señalada en la solicitud; II. Constancia que acredite que el inmueble de que trata la solicitud de inmatriculación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; III. Plano descriptivo y de localización del inmueble; IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no tiene esa naturaleza, cuando se encuentre localizado en zonas próximas sujetas a ese régimen; V. Constancia de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de que el inmueble no forma parte del dominio público o privado del Estado de México; VI. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del

inmueble y de que no forma parte del dominio público o privado de los municipios, y VII. Los documentos con los que justifique su derecho a inmatricular, y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles. Artículo 127.- Reunidos los requisitos señalados en los dos artículos anteriores, el registrador, además del número de orden de presentación, le asignará un número progresivo al expediente que incluirá la referencia al año en que se inicia el número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo. Artículo 128.- El registrador estará facultado para requerir al solicitante de la inmatriculación los datos o documentos cuando a su juicio, estime incompleta la justificación del derecho del promovente. Para efectos del párrafo anterior, el registrador dictará un acuerdo apercibiendo al solicitante para que en un término no mayor de 15 días hábiles, exhiba o proporcione lo solicitado. Si en el plazo señalado no se cumple con lo requerido, se desechará la solicitud, poniendo a disposición del interesado la misma y los documentos a ella agregados cancelándose en consecuencia el asiento de presentación respectivo. Artículo 129.- Si el registrador estima completa la justificación del derecho del solicitante o se proporcionaron los datos o documentos que en su caso se hubieren requerido, se dictará un acuerdo en el cual se ordenará la notificación de los colindantes mencionados en la solicitud, habilitando al registrador, para ese fin al servidor público que estime conveniente para realizar las notificaciones correspondientes. Artículo 130.- El servidor público habilitado, deberá asentar en la cédula de notificación la hora, día, mes y año, el nombre de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación, el punto cardinal con el que colinda el inmueble que ha sido solicitado inmatricular, así como la certificación de que fue realizada dicha notificación. La cédula contendrá además, el nombre y firma del colindante y del notificador, en su caso, la razón por la cual el colindante o la persona con quien se entendió la diligencia se negó a firmar. Si uno de los colindantes no se encontrara en el momento de la notificación, el servidor público habilitado, hará la notificación en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 131.- Una vez efectuada la notificación respectiva, el Registrador de la Propiedad, ordenará la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, a costa del interesado, por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Artículo 132.- Para oponerse al procedimiento establecido en este capítulo se requiere: I. Presentación de un escrito que deberá contener: a).- Nombre y domicilio del oponente. b).- Interés legítimo que le asista para oponerse. Y c).- Causas y fundamentos en los que basa su oposición. II. Anexar al escrito anterior el documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del bien inmueble que se pretende inmatricular, y III. Que no se haya dictado la resolución correspondiente. Si el expediente se encuentra en la dirección general para su resolución, el registrador remitirá de inmediato la oposición a efecto de que el director general la tome en consideración al momento de emitir la resolución respectiva. Artículo 133.- Si se estima fundada la oposición, el registrador dará por terminado el procedimiento administrativo, en su defecto, formulará un acuerdo mediante el cual se determine la continuación del procedimiento, en uno y otro caso se dejarán a salvo los derechos del promovente o del opositor, comunicándolo así al director general. Artículo 134.- Integrado el expediente respectivo, el registrador lo enviará a la Dirección General del Registro Público para su resolución. Artículo 135.- Con vista del expediente respectivo, el director general dictará resolución. Si ha procedido la inmatriculación, se ordenará su inscripción en el Registro Público que corresponda. CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR. Artículo 136.- La tramitación administrativa referente a la constitución del patrimonio familiar, sólo puede realizarse respecto de los bienes mencionados en el Código Civil del Estado de México y se verificará ante la oficina del Registro Público de la Propiedad a que corresponda la ubicación de los inmuebles. Artículo 137.-

Cuando el Estado o los municipios, mediante sus legítimos representantes, o los organismos auxiliares por conducto de sus directivos autorizados, otorguen los títulos traslativos de dominio de esta clase de bienes, podrán los beneficiarios consignar en el mismo acto jurídico su voluntad de constituir el patrimonio familiar, acreditando el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para ello, mediante relación expresa de los mismos, en el texto del propio documento. Artículo 138.- Presentando el documento para su inscripción, el registrador de la propiedad hará la calificación correspondiente del mismo y examinará, además, si se encuentran cubiertos los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar de ser así, lo informará por escrito al director general remitiéndole el título de que se trate. En caso contrario, lo devolverá a su presentante, fundando su negativa a la tramitación. Artículo 139.- Encontrándose inscrito en favor de persona determinada, un bien que le haya sido transmitido por el Estado, el municipio o algún organismo auxiliar, aquélla podrá iniciar el procedimiento administrativo para la constitución del patrimonio familiar, mediante un escrito dirigido al Registrador de la Propiedad al que corresponda la ubicación del inmueble, acreditando los siguientes requisitos: I. Ser mexicano; II. Nombre y domicilio; III. Personalidad con que solicita la constitución del patrimonio familiar; IV. Existencia y composición de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio familiar; V. Descripción del inmueble; y VI. Que no es propietario de otros bienes inmuebles. Artículo 140.- A la solicitud, deberán agregarse los siguientes documentos: I. Copia certificada del acta de nacimiento del promovente; II. Copia certificada del acta de matrimonio; III. Copias certificadas de las actas de nacimiento de los miembros que componen la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio; IV. Constancia domiciliar expedida por la autoridad municipal; V. Constancias documentales fehacientes en relación con sus ingresos económicos, a su aptitud o a la de sus familiares para el desempeño de una actividad productiva y la existencia de los medios necesarios para su desarrollo; VI. Constancia de no adeudo fiscal; VII. Certificado del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del inmueble, de que el solicitante no posee otros bienes inscritos a su favor; y VIII. Certificado de libertad de gravámenes. Artículo 141.- Sin perjuicio de la facultad del registrador para recabar mayores datos sobre el derecho que asiste al solicitante, con el escrito y los documentos a que se refiere el artículo anterior, integrará un expediente que remitirá al director general informándole sobre las características del inmueble inscrito en favor del interesado y el antecedente de su adquisición. Artículo 142.- Con vista del título presentado o del expediente formado con motivo de la solicitud, así como de los informes rendidos por el registrador en cada caso, el director general emitirá resolución declarando la constitución del patrimonio familiar y ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda el asunto. Artículo 143.- La anulación, extinción o reducción del patrimonio familiar constituido conforme al procedimiento administrativo establecido en este reglamento, sólo podrá decretarse por la autoridad judicial. 10.- Así mismo y de considerarlo necesario en su momento se deberá ordenar al Ayuntamiento de Toluca, como consecuencia de la nulidad del documento origen de las pretensiones de la ahora demanda, la anulación y cancelación de la clave catastral No. 1013206051000000, pues el acto que le da origen es ilegal pues como podrá corroborar con los propios datos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, el predio propiedad de mi padre se vio afectado por la creación o continuación de la calle de Ignacio en San Pedro Totoltepec, y dicha calle dividió en dos fracciones dicho terreno y la inmatriculación administrativa no reúne los requisitos exigidos por la ley pues mi representada tiene un derecho vigente y legal sobre el predio materia del juicio, 11.- En fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco se presentaron en el predio propiedad del de cujus unas personas que dijeron entregaban una notificación y requerimiento para que en el término de cinco días se entregara la posesión material del predio, según ellos propiedad de su representada, ante dicha situación así como otras tantas visitas extrajudiciales de personal acreditado por la ahora demandada, es que me veo obligado a requerir el pago de daños y perjuicios

ocasionados, pues durante varios años se han ostentado como propietarios de un predio sin serlo, pues como se demostrará el predio que dicen les pertenece es propiedad de mi padre y ahora en representación de su sucesión se defienden esos derechos que sin ningún derecho han sido perturbados ocasionando conflictos familiares e incluso de salud, pues es muy difícil lidiar con una situación de mentiras que pone en perjuicio el patrimonio de la sucesión y, por lo tanto esta autoridad deberá valorar todas las situaciones aquí expuestas para el efecto de que la parte actora sea condenada al pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión legítima del Sr. Francisco Padilla Neri, tomando como punto de partida para cuantificar dichos daños y perjuicios el valor catastral que reporta el propio inmueble en conflicto. Valor que puede ser observado precisamente en el certificado de clave catastral expedido por el Ayuntamiento de Toluca y que fuera presentado como anexo por la ahora demandada.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores, aún las personales mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a diecisiete de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2947.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 314/07.

ACTOR: MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ.

El C. MIGUEL ANGEL ALCANTARA REYES, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapón, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ROSALBA LOPEZ PEREZ, la usucapón del Inmueble ubicado en el lote cuarenta y dos, manza doscientos siete, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; manifestando que con fecha, veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con la señora ROSALBA LOPEZ PEREZ, del inmueble citado con antelación, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 43, al sur: 15.00 metros con lote 44; al oriente: 8.00 metros con calle Cuauhtémoc; y al poniente: 8.00 metros con lote 12; con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que a partir del veinte de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en que adquirió tal inmueble, lo ha poseído en calidad de propietario, ya que el terreno rústico en mención, le fue entregado en forma física y material, y ha tenido en posesión ininterrumpida desde hace más de cinco años contados desde el momento de la firma del contrato de compraventa, en concepto de propietario, de forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño; y desde el año dos mil ha seguido realizando los trámites y pagos administrativos correspondientes, ante las autoridades municipales por cuenta de de su propio peculio, como propietario; por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y debe emplazarse también a ROSALBA LOPEZ PEREZ, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra.

dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2948 -6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 46/07, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA DEL CARMEN FLORES ESPINOSA, en contra de SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ Y/O, le demanda: a).- De SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, la usucapión a efecto de que se declare legítima propietaria de la porción de lote de terreno, comprendido dentro de la fracción sur del terreno de propiedad particular denominado "Atencol", ubicado en Tlalpizahuac, Mpio. de Ixtapaluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.95 mts. con propiedad de Paz Espinosa Hernández; al sur: 25.92 mts. con pasillo privado; al oriente: 7.91 mts. con calle Nicolás Bravo y al poniente: 7.07 mts. con Pedro Flores Espinosa. Con una superficie total de 205.45 m2. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

436-B1.-6, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 177/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR RAFAEL HERNANDEZ ARZATE Y YOLANDA OLIVO VERGARA DE HERNANDEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 63-A, planta alta, de la calle Rancho El Sauce, lote 44, manzana 24, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, C.P. 54720, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 09 de julio del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2821.-20 julio y 15 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BONIFACIO GONZALEZ CAMARILLO.

La parte actora CATALINA GONZALEZ GUTIERREZ, por su propio derecho en el expediente número 156/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 03 tres, de la manzana 18 dieciocho, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fracción de terreno que tiene una superficie total de 103.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m con lote 04 cuatro; al sur: en 20.75 m con resto de la propiedad; al oriente: en 5.00 m con calle 18 dieciocho; y al poniente: en 5.00 m con lote. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

408-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 352/2007.

JUICIO: CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

El C. RICARDO JAVIER VERA PATRON, demandó en fecha tres de abril del año en curso, de la señora CAROLINA OROZCO NARANJO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la custodia provisional y definitiva, así como la pérdida de la patria potestad del menor MANUEL VERA OROZCO, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos y principios de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada CAROLINA OROZCO NARANJO, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2715.-12 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1158/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRACIELA VALDES ESCALONA, en contra de RUBEN VALDEZ URBAN, se señalan las diez horas del día diez de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien embargado consistente en un: Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2001, color negro, con número de motor GA16-850795P, con número de serie 3N1EB31S61K337920, placas LPN-3296, estándar cinco velocidades, en regulares condiciones de uso, proceda anunciar la venta del bien mueble embargado y citados en líneas anteriores, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el boletín judicial, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien mueble antes mencionado, siendo postura legal la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como base del remate el que cubra la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días hábiles entre la última publicación y la fecha de remate, dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de agosto del año dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

984-A1.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente con el número 619/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, en contra de DISEÑO Y CONSTRUCCIONES DE LA GARZA V., S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha seis de julio del dos mil siete, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, bienes que cuentan con las siguientes medidas y colindancias, y sirviendo de base para el remate de cada uno de ellos el valor que les fuera asignado por el perito tercero en discordia:

1.- Lote 1, manzana 85.- Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 5.00 dando frente a la calle Cuauhtémoc, al sur 8.16 m, y colinda con el lote 18, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 116.70 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$124,500.00 (ciento veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Lote 46, manzana 172, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 12.00 colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur 15.00 m, colinda con el lote 45, al oriente 9.03 m, y colinda con el lote 1, al poniente 5.61 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 127.80 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

3.- Lote 1, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficies: al norte 12.00 metros y colinda con calle Iturbide, al sur 15.00 metros colinda con el lote número 2, al oriente 4.95 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 7.53 m, colinda con el lote número 54, superficie 111.60 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

4.- Lote 2, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y superficie: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 1, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 3, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, y colinda con el lote No. 53, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional.)

5.- Lote 3, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 2, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 4, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 52, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

6.- Lote 4, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 3, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 5, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 51, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

7.- Lote 5, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 4, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 6, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 8.00 m, colinda con el lote No. 50, Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

8.- Lote 6, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 5, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 7, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 49, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

9.- Lote 7, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 6, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 8, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 48, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

10.- Lote 8, manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 7, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 9, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 47, superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

el lote No. 24, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 26, al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 30. Superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

28.- Lote 26 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 26, al sur 15.00 m, colinda con el lote No. 27 al oriente 6.00 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 6.00 m, colinda con el lote No. 29. superficie 90 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

29.- Lote 27 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 26, al sur 12.00 m, colinda con calle Sierra Nevada, al oriente 4.11 m, dando frente a la calle Zuazua, al poniente 7.53 m, colinda con el lote No. 28, superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

30.- Lote 28 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1.00 m, colinda con el lote No. 29, al sur 12.00 m, colinda con la calle Sierra Nevada, al oriente 7.53 m, y colinda con el lote 27, al poniente 4.95 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 111.60 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$119,200.00 (ciento diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

31.- Lote 30 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, colinda con el lote No. 31, al sur 15.00 m, colinda con el lote 29, al oriente 6.00 m, y colinda con el lote 25, al poniente 6.00 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

32.- Lote 54 manzana 173, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, colinda con la Calle Iturbide, al sur 15.00 m, colinda con el lote 53, al oriente 7.53 m, y colinda con el lote 1, al poniente 4.11 m, dando frente a la calle El Potosí, superficie 105.30 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

33.- Lote 1 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al sur 8.70 m, colinda con el lote 20, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, colinda con la calle Topo chico, superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

34.- Lote 10 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.431 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al sur 9.01 m, colinda con el lote 11, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle Zuazua, al poniente 15.00 m, colinda con lote 9, superficie 133.80 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$142,900.00 (ciento cuarenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

35.- Lote 11 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.01 m, colinda con el lote 10, al sur 5.59 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle Zuazua, al poniente 15.00 m, colinda con lote 12, superficie 127.50 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

36.- Lote 14 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.00 m, colinda con el lote 07, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, colinda con el lote 13, al poniente 15.00 m, colinda con lote 15, superficie de 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

37.- Lote 19 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.00 m, colinda con el lote 02, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 18, al poniente 15.00 m, colinda con lote 20, superficie 90.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$84,300.00 (ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

38.- Lote 20 manzana 174, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, colinda con el lote 01, al sur 6.00 m, dando frente a la calle Topo Chico, al oriente 15.00 m, y colinda con el lote 19, al poniente 12.00 m, colinda con la calle Topo Chico, superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

39.- Lote 1, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.10 m, dando frente a la calle La Huasteca, al sur 7.26 m, y colinda con el lote 18, al oriente 15 m, y colinda con el lote 2, al poniente 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 103.20 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

40.- Lote 9, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 4.84 m, dando frente a la calle La Huasteca, al sur 7.42 m, y colinda con el lote 10, al oriente 12 m, y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m, y colinda con el lote 8, superficie 109.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$117,400.00 (ciento diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

41.- Lote 10, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.42 m y colinda con el lote 9, al sur mide 4.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente 12.00 m, y colinda con la calle el Potosí, al poniente 15.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 103.65 m, cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$110,700.00 (ciento diez mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

42.- Lote 11, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 8, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 10, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 12, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

43.- Lote 12, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 7, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11, al poniente mide 15.00 metros y colinda con el lote No. 13, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

44.- Lote 13, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 6, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 13, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 14; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

45.- Lote 14, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 5, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 13, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 15; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

46.- Lote 15, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 4, al sur mide 7.00 metros, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 14, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 16; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

47.- Lote 16, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 3, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 15, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

48.- Lote 17, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 2, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 16, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote número 18; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

49.- Lote 18, manzana 178, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 7.00 m, y colinda con el lote 1, al sur mide 7.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 17, al poniente mide 15.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$112,200.00 (ciento doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

50.- Lote 1, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a

la calle Sierra Picacho, al sur mide 8.70 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

51.- Lote 9, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.58 m, dando frente a la calle Sierra Picacho, al sur mide 9.16 m, y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 136.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$145,300.00 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

52.- Lote 10, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.16 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.74 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11; superficie 136.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

53.- Lote 18, manzana 180, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,700.00 (ciento treinta y un mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

54.- Lote 1, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.41 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al sur mide 8.70 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo; superficie 123.82 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,300.00 (ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

55.- Lote 9, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.19 m, dando frente a la calle Sierra Vieja, al sur 8.77 m, colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8; superficie 130.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$139,100.00 (ciento treinta y nueve mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

56.- Lote 10, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.77 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.35 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 124.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$132,500.00 (ciento treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

57.- Lote 18, manzana 181, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.70 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 6.00 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo,

superficie 128.25 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional).

58.- Lote 1, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.38 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al sur mide 8.68 m, y colinda con el lote No. 18, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 2, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 123.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$131,900.00 (ciento treinta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

59.- Lote 9, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 5.84 m, dando frente a la calle Sierra Madre, al sur mide 8.42 m, y colinda con el lote No. 10, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 15.00 m, y colinda con el lote 8, superficie 124.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$133,500.00 (ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

60.- Lote 10, manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.42 m, y colinda con el lote No. 9, al sur mide 5.00 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Potosí, al poniente mide 12.00 m, y colinda con el lote 11, superficie 118.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$126,700.00 (ciento veintiséis mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

61.- Lote 18, Manzana 182, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.68 m, y colinda con el lote No. 1, al sur mide 5.97 m, dando frente a la calle Sierra Nevada, al oriente mide 15.00 m, y colinda con el lote 17, al poniente mide 12.00 m, y colinda con la calle El Colmillo, superficie 127.87 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$136,600.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

62.- Lote 1, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 7.33 m, dando frente a la calle El Colmillo, al poniente mide 10.16 m, y colinda con el lote No. 44; superficie 149.17 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$159,300.00 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

63.- Lote 22, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, al sur mide 12.00 m, dando frente a la calle Iturbide, al oriente mide 7.16 m, y colinda con la calle El Colmillo, al poniente mide 10.14 m, y colinda con el lote No. 23; superficie 147.75 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,800.00 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

64.- Lote 23, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, al sur mide 12.00 m, y colinda con calle Iturbide, al oriente mide 10.14 m, y colinda con el lote No. 22, al poniente mide 7.12 m, dando frente a la calle La Silla; superficie 147.45 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

65.- Lote 44, manzana 183, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 453, al oriente mide 10.16 m, y colinda con el lote No. 1; al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle La Silla, superficie 146.70 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$156,700.00 (ciento cincuenta y seis mil setecientos 00/100 moneda nacional).

66.- Lote 1, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote No. 2, al oriente mide 6.88 m, dando frente a la calle La Silla, al poniente mide 9.71 m, y colinda con el lote No. 44, superficie 142.42 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$152,100.00 (ciento cincuenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

67.- Lote 22, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 21, al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide, al oriente mide 7.04 m, dando frente a la calle La Silla, al poniente mide 10.02 m, y colinda con el lote No. 23, superficie 145.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,900.00 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

68.- Lote 23, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote 24, al sur mide 12.00 m, y colinda con la calle Iturbide. Al oriente mide 10.02 m, y colinda con el lote número 22, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 145.65 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,600.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

69.- Lote 44, manzana 184, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 43, al oriente mide 9.71 m, y colinda con el lote número 1, al poniente mide 6.55 m, dando frente a la calle El Fraile, superficie 139.95 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos 00/100 moneda nacional).

70.- Lote 1, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con la calle Cuauhtémoc, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 2, al oriente mide 6.82 m, dando frente a la calle El Fraile, al poniente mide 9.65 m, y colinda con el lote número 44, superficie 141.52 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$151,200.00 (ciento cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

71.- Lote 16, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 15, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote número 17, al oriente mide 7.00 m, dando frente a la calle El Fraile, al poniente mide 7.00 m, y colinda con el lote número 29, superficie 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

72.- Lote 22, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con

87.- Lote 37, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 38, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 36, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 8, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

88.- Lote 38, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 39, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 37, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 7, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

89.- Lote 39, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 40, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 38, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 6, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

90.- Lote 40, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 41, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 39, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 5, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

91.- Lote 41, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 42, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 40, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 4, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

92.- Lote 42, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 43, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 41, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 3, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

93.- Lote 43, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 m, y colinda con el lote número 44, al sur mide 15.00 m, y colinda con el lote 42, al oriente mide 7.00 m, y colinda con el lote No. 2, al poniente mide 7.00 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 105.00 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$98,300.00 (noventa y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

94.- Lote 44, manzana 185, Fraccionamiento Colinas de Allende, Municipio de Allende, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 m, y colinda con

la calle Cuauhtémoc, al sur mide 13.00 m, y colinda con el lote 43, al oriente mide 9.65 m, y colinda con el lote No. 1, al poniente mide 6.49 m, dando frente a la calle Vidaurri, superficie de 139.05 metros cuadrados. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$148,500.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Y como base para el remate de todos y cada uno de los inmuebles antes descritos la cantidad de \$10,293,200.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en el Juzgado del domicilio donde se localizan los bienes inmuebles antes descritos, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Se expide el presente a los once días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica. 980-A1.-14, 15 y 16 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
TIANGUISTENCO, MEXICO
EDICTO**

En el expediente número 754/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LOURDES LILIA GARCIA QUIROZ, en contra de ALEJANDRO SOTRES NOYOLA, BARTOLOME SOTRES SALEDO Y MA. FELIX NOYOLA HERRERA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que en lo conducente refiere:

AUTO.-Santiago Tianguistenco, México, tres de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por LIC. JOSEFINA OLIVARES CARMONA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal guisa anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en: 1.- Canteadora para madera, marca Truper de 8 pulgadas la plancha, modelo CANT-8, color gris metálico, con dos volantes laterales para subir y bajar la plancha, con dos botones al frente para su funcionamiento, uno en color verde y otro rojo. Con una guía para mover hacia delante y hacia atrás, en regulares condiciones de uso y conservación; asimismo, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos: sirviendo de base para la venta del bien embargado la cantidad de \$7,140.00 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer en la almoneda señalada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS, Juez Mixto de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con residencia indistinta en Tianguistenco y Jalatlaco, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, México, a cinco de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3062.-14, 15 y 16 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 5999/288/07, C. LAURENCIA PEREZ FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de San Mateo Tecalco, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlacuapa", que mide y linda: al norte: 33.10 m con María del Rosario Pérez Flores, al sur: 33.10 m con Teófila Pérez Flores, al oriente: 11.25 m con calle Benito Juárez, al poniente: 11.25 m con Francisco Osorio López. Superficie aproximada de: 372.37 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 18676/834/06, FERNANDO TORRES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Cuernavaca", ubicado en calle Xochimilco, Colonia Centro, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: primer norte: 19.12 m con Margarito Escalona Rivero; segundo norte: 01.50 m con vendedora C. Dominga Flores Espinoza; primer sur: 17.62 m con vendedora C. Dominga Flores Espinoza; segundo sur: 03.00 m con calle pública Xochimilco; primer oriente: 17.54 m con vendedora C. Dominga Flores Espinoza; segundo oriente: 24.50 m con vendedora C. Dominga Flores Espinoza; primer poniente: 20.54 m con José Joaquín Torres Domínguez; segundo poniente: 21.50 m con vendedora C. Dominga Flores Espinoza. Superficie total de 461.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 10 de enero del 2007.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica. 2979.-7, 10 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 7302/386/2007, ROSALINDA VELAZQUEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Ceniza", en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 8.50 m con Carmen Terrón Mejía; al sur: 8.50 m con Felipe Terrón Mejía; al oriente: 12.00 m con calle en proyecto; al poniente: 12.00 m con Amando Romero. Superficie de 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de julio del año 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2980.-7, 10 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 7784-426-07, MARIA GUADALUPE ARCHUNDIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 237, jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 14.40 m con Edmundo García y 25.00 m con Nazario Mejía; al sur: 39.40 m con María Escobar; al oriente: 2 líneas de 7.50 m con Nazario Mejía y 2.50 m con calle Independencia; al poniente: 10.00 m con Alfredo Gutiérrez. Con una superficie de 206.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 2973.-7, 10 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 5864/86/07, ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Manuel Avila Camacho esquina con calle 20 de Noviembre, San Mateo Tecalco, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con calle 20 de Noviembre; al sur: 15.00 m con Samuel López Hernández; al oriente: 20.00 m con calle Manuel Avila Camacho; al poniente: 20.00 m con Rodrigo López Hernández. Superficie total de 295.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de junio de 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 2978.-7, 10 y 15 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 253/323/07, MIGUEL LOPEZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Francisco de Asís; municipio de Tlatlaya; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: colinda con el C. Rodrigo Macedo Flores, midiendo 58.15 m; al sur: colinda con Callejón a la Esc. Sec. Ofic. No. 404, midiendo 26.50 m de longitud; al oriente: mide 49.90 m y colinda con Esc. Secundaria Oficial No. 404 "José Ma. Luis Mora"; al poniente: colinda con calle principal y mide 26.50 m de longitud.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica. 3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 254/324/07, PABLO GARCIA TEODOSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Joyas; municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 57.50 m y colinda con

camino vecinal que conduce a la carretera de Tejuipilco-Amatepec; al sur: 32.00 m y colinda con Félix Navarrete Salinas; al oriente: 4.76 m y colinda con Crisóforo García Teodosio; al poniente: 4.67 m y colinda con Cornelio Teodosio García. Superficie aproximada de: 210.77 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 255/325/07, FRANCISCO JAIMES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos, de la Cabecera Municipal de Amatepec, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con Eduardo Domínguez R.; al sur: 15.00 m y colinda con Cantalicia Cruz Ramírez; al oriente: 8.00 m y colinda con Eduardo Domínguez R.; al poniente: 8.00 m y colinda con calle Adolfo López Mateos de su ubicación. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 256/326/07, AGUSTINA HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teopazul; municipio de Tlatlaya; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 44.70 m y colinda con Gilberto Jaimes Aguilar; al sur: 41.30 m y colinda con el señor Santiago Jurado Hernández; al oriente: 125.35 m y colinda con una vereda y la señora Marcelina Hernández; al poniente: 199.60 m y colinda con el vendedor Jesús Jaimes Lujano.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 257/327/07, AGUSTINA HERNANDEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Teopazul; municipio de Tlatlaya; distrito judicial de Sultepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 180 m y colinda con terreno del mismo vendedor; al sur: 200 m y colinda con Jeremías Jaimes y con Sotero Jaimes Aguirre; al oriente: 120 m y colinda con Sotero Jaimes y Santiago Jurado; al poniente: 100 m y colinda con carretera.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 25 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 268/107/2007, ANGEL GOMEZ HERNANDEZ Y CATALINA VARGAS DE GOMEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Juárez, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con Sra. Flora Gómez Zavaleta; al sur: 14.00 m y colinda con Tiodolo Gómez Hernández; al oriente: 21.00 m y colinda con Sr. Gilberto Gama Herdez; al poniente: 21.00 m y colinda con Río de R. de López. Superficie aproximada de: 280.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 12 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 271/110/2007, JOSE ALBITER PUEBLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Florida en una calle sin nombre, Tejuipilco, Edo. de Méx., municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 33.50 m y colinda con vendedor; al sur: 33.50 m y colinda con Margarito Cruz; al oriente: 6.30 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 7.10 m y colinda con Atanacio Arce.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 12 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 274/113/2007, EFRAIN RIVERA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Aguirre, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con el mismo comprador; al sur: 15.00 m y colinda con propiedad del vendedor; al oriente: 10.00 m y colinda con una calle sin nombre; al poniente: 10.00 m y colinda con propiedad del vendedor.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 12 de julio de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 333/149/07, ALFONSO RAMIREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Josefa Ortiz de D., municipio de Tejuipilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con Esther Ayllón Ramírez; al sur: 8.00 m y colinda con Antonio Ramírez Macedo; al oriente: 11.00 m y colinda con Guillermo Macedo Macedo; al poniente: 7.50 m y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 334/150/2007, SILVINA GONZALEZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México 68; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 17.00 m y colinda con Tinoco Avilés Ernesto; al sur: 17.00 m y colinda con calle México 68; al oriente: 15.35 m y colinda con García Morales León; al poniente: 17.50 m y colinda con calle de su ubicación. Superficie aproximada de: 279.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 335/151/2007, BULFRANO GOMEZ GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 23.00 m y colinda con Ruth Sánchez Palencia; al sur: 23.00 m y colinda con Ruth Sánchez Palencia; al oriente: 7.50 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 7.50 m y colinda con Levi Sánchez Palencia. Superficie aproximada de: 172.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 336/148/07, JORGE RAMIREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Av. Juárez; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con Guadalupe Ramírez; al sur: 11.00 m y colinda con Antonio Benítez Macedo; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Juárez; al poniente: 8.00 m y colinda con Esther Ayllón.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 337/152/2007, JUANA CALVA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenería; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 108.00 m y colinda con barranca; al sur: 57.00 m y colinda con carretera antigua; al oriente: 62.00 m y colinda con Flavio López Sánchez; al poniente: 60.00 m y colinda con Hugo Benítez Maruri. Superficie aproximada de: 5,032.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 338/153/2007, ALDO IVAN PUNTOS COAHUILAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado la Querengue, ubicado en Arballo, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 146.00 m y colinda con Jorge Puntos Beltrán; al sur: 170.00 m y colinda con Olegario Puntos Farfán; al oriente: 90.00 m y colinda con Timoteo Puntos Beltrán; al poniente: 195.00 m y colinda con María Concepción Coahuilas Antonio. Superficie aproximada de: 2,251.5 m2

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 339/154/07, MARIA CONCEPCION COAHUILAS ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Ceiba, ubicado en Arballo, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 76.00 m y colinda con Evodio Puntos López; al sur: en dos líneas la primera de 224.00 m y la segunda de 50.00 m y colinda con Sabino Puntos Lujano y Olegario Puntos Farfán; al oriente: 120.00 m y colinda con Aldo Iván Puntos Coahuilas; al poniente: 238.00 m y colinda con Sabino Puntos Lujano y Sotero Puntos Lujano. Superficie aproximada de: 31,325.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 340/155/2007, MARIA CONCEPCION VARGAS SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 38.00 m y colinda con Ramón Vargas Aguirre; al sur: 8.00 m y colinda con el Río; al oriente: 72.00 m y colinda con el Río; al poniente: 65.00 m y colinda con Ramón Vargas Aguirre.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 341/156/2007, ABRAHAM, SONIA, DANIEL Y OSCAR DE APELLIDOS GRANADOS PACHECO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas; municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 335.00 m y colinda con Jerónimo Benítez Arce; al sur: 337.00 m y colinda con Juan Jaramillo Arroyo; al oriente: 272.00 m y colinda con Daniel Jaramillo Rodríguez; al poniente: 187.00 m y colinda con Rafael Benítez Benítez. Superficie aproximada de: 77,112.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 342/158/07, ANTONIO RAMIREZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Juárez, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con Jorge Ramírez Macedo; al sur: 11.00 m y colinda con Guillermo Macedo; al oriente: 8.00 m y colinda con calle Juárez; al poniente: 8.00 m y colinda con Alfonso Ramírez Macedo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 1º de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 343/159/2007, ROQUE MALDONADO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Huicume de Piedra Colorada, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Edo. Méx., mide y linda: al norte: 1,244.00 m y colinda con Donaciano Sánchez; al sur: 1,530.00 m y colinda con Samuel Maldonado y Angel Valdés; al oriente: 0.00 m; al poniente: 1,326.00 m y colinda con Prisco Avilés. Superficie aproximada de: 919,581.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 02 de agosto de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3032.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2551/308/07, JOSE LUIS JUAREZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Trabajo s/n, Tepexpan, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 31.12 m con Manuel Olivares González; al sur: 31.12 m con Ana María Charraga Rosas; al oriente: 10.00 m con calle del Trabajo; al poniente: 10.00 m con Julián Rivas Pineda. Superficie aproximada de 311.2 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3022.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3554/424/07, JOSE GUADALUPE VALENCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepa", ubicado en Tepexpan, del

municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 34.20 m con José Moreno Hernández; al sur: 29.20 m con Florita Moreno Hernández; al oriente: 6.05 m con Jesús Ríos; al poniente: 6.05 m con calle Iturbide. Superficie de 191.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 30 de julio del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3023.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5137/265/06, MARIA DOLORES RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Diego, San Francisco Cuatlixicxaco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.05 m y linda con Jorge Antonio Camacho López, al sur: 18.05 m y linda con Teófilo López, al oriente: 10.25 m linda con Félix Rivero, al poniente: 11.40 m y linda con Socorro Vázquez Gutiérrez y Andador. Con una superficie aproximada de: 195.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 05 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 6513/349/06, SILVIA CARDOSO NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cruce de Agua", ubicado en calle Cruce de Agua, manzana 63, lote 3, en San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.00 m y linda con Bernabé Hernández, al sur: 26.00 m y linda con Víctor Roberto Forey Hernández, al oriente: 19.00 m linda con Cda. Jorge Jiménez Cantú, al poniente: 19.00 m y linda con José David Pérez Castillo. Con una superficie aproximada de: 494.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 05 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 10146/641/2006, C. ESTHER PALACIOS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Alcahuacán", en San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 79.89 m con propiedad privada, al sur: 10.20 m con propiedad privada, al oriente: 13.80 m con propiedad privada, al poniente: 13.87 m con propiedad privada. Con una superficie de: 139.97 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 10144/639/2006, C. MARIBEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Alcahuacán", en San Cristóbal Ecatepec, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.76 m con calle Matamoros, al sur: 5.83 m con propiedad privada, al oriente: 16.12 m con propiedad privada, al poniente: 14.36 m con Autopista México-Pachuca. Con una superficie de: 101.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 10145/640/2006, C. RAQUEL VARGAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en una fracción del predio que formó parte del terreno denominado "Potrerillo", lote 7, manzana 6, de la calle Jesús Sánchez del Fraccionamiento Sánchez, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.21 m con propiedad privada, al sur: 4.80 m con calle Jesús Sánchez, al oriente: 12.44 m con lote 8, al poniente: 7.58 m y 6.20 m con calle Rolles. Con una superficie de: 72.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 5130/224/05, C. VICTOR GUADALUPE CANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Palma", en Barrio de San José Jajalpa, calle Hidalgo, del municipio de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.40 m con propiedad privada (S.C.T.), al sur: 25.00 m con señora María R. Torres Aldana, al oriente: 15.60 m con calle Hidalgo, (con Síndico), al poniente: 15.00 m con David Rodríguez R. Con una superficie de: 339.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 5132/226/05, C. GUADALUPE OCHOA MORGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "San José", en San José Jajalpa, calle Ecatepec sin número del municipio de Ecatepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 36.00 m con calle Ecatepec, al sur: 13.00 m con propiedad privada, al oriente: 55.72 m con propiedad privada, al poniente: en dos medidas en línea quebrada, la

primera: 8.12 m y la segunda en 53.26 m con propiedad privada, al poniente: en dos medidas en línea quebrada, la primera: 7.76 m con calle Matamoros, al sur: 5.83 m con propiedad privada. Con una superficie de: 1,470.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Número de expediente: 4664/271/07, FELIX FLORES ALANIS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Diego Alcalá Segunda Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 47.50 mts. con predio del Sr. Avelino Apolinar Flores Alanis, al sur: 45.50 mts. con propiedad del Sr. Felipe Francisco Pérez Becerri, al oriente: 9.03 mts. con propiedad del Sr. Pascual Flores Peña, al poniente: 10.70 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Expediente número: 7299/383/07, HECTOR CLAUDIO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Diego Alcalá Tercera Sección, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 54.00 mts. con Juan Rios Flores, al sur: 59.00 mts. con Víctor Sotero Claudio Pérez, al oriente: 15.70 mts. con Juan González, al poniente: 15.70 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Expediente número: 6895/370/07, SANTIAGO SUAREZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle primera privada de Mexthli, No. 117 Colonia Azteca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Carlota Sánchez de Sosa, al sur: 12.00 mts. con Cayetano Romero Martínez, al oriente: 14.00 mts. con Ubaldo Pereyra, al poniente: 14.00 mts. con Primera Privada de Mexthli. Con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Expediente número: 7320/388/07, JOSE ONESIMO ANAYA PEÑALOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Ignacio Ramirez s/n del pueblo de Cacalomacán, municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.00 mts. con Paulina Alegria, al sur: 4.20 mts. con calle Juan Ignacio Ramirez, al oriente: 31.05 mts. con María del Carmen Pérez y Damián Mondragón, al poniente: 31.05 mts. con Pedro Díaz y Rubén Pérez. Con una superficie de 202.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de julio del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 5226/281/06, ELEAZAR GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Morelos sin número Santa María Ajoloapan, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 19.50 metros y linda con Benjamín García García, al sur: 22.30 metros y linda con Pablo García García, al oriente: 07.60 metros y linda con Pablo García García, al poniente: 14.70 metros y linda con calle Morelos, con una superficie aproximada de 227.29 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 2016/66/07, MA. MARTHA RIVERO GARCIA, promueve in matriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el poblado de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 30.05 metros y linda con Leopoldo Solares, al sur: 38.00 metros y linda con camino Zumpango San Pedro, al oriente: 209.30 metros y linda con Esperanza García, al poniente: 213.70 metros y linda con Ignacio Santana López, con una superficie aproximada de 7,243.88 metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 2017/67/07, LUIS MEDINA CHAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Tequisquihuehuco", ubicado en Tecámac, en el municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 45.04 metros y linda con propiedad privada, al sur:

47.12 metros y linda con resto del terreno fraccionado, al oriente: 17.72 metros y linda con camino vetalinal, al poniente: 17.60 metros y linda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 811.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 30 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 3600/83/2007, C. ALEJANDRO SANCHEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cel Tepetatal, lote sin número, manzana sin número de la Colonia El Arbol Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.50 m con Teresa Cervantes de Jain, al sur: 13.50 m con calle (Paso 4 mts.), al oriente: 15.60 m con María del Rosario Sánchez Jiménez, al poniente: 16.30 m con José Asunción Torres Escudero. Con una superficie de: 216.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3452/82/2007, C. MARIA VICTORIA MONTERO CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Xalostochi", ubicado en la calle Adolfo López Mateos, lote 04, manzana sin número del pueblo de San Pedro Xalostoc, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.80 m con Romarico Fuentes Castro, al sur: 17.00 m con Fidel Sánchez Salinas, al oriente: 8.80 m con calle Lic. Adolfo López Mateos, al poniente: 8.25 m con Evangelina Palapa Reyes. Con una superficie de: 165.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3106/2/2007, C. MARIA MARCOS ALBERTO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Casa Vieja", lote 07, manzana 41, de la calle Cerrada de Progreso de la Joya Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.22 m con Cerrada de Progreso, al sur: 15.75 m con Epifanio León Merino, al oriente: 20.32 m con Felipe Hernández Millán, al poniente: 22.19 m con Mario Pérez Ramírez. Con una superficie de: 252.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4735/126/07, C. ISRAEL ORTEGA ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en Cerrada de Las Rosas, sin número, Colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 19.05 mts y colinda con Marina Rosas de Jesús, al sur en 19.05 mts y colinda con José Amaño Jaime Rosas de Jesús, al oriente en 22.55 mts, colinda con antes privada sin nombre actualmente privada de las Rosas, al poniente en 23.50 mts y colinda con Carlos Gerardo Rosas de Jesús, con una superficie de 432.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 2298/95/07, C. FLORENCIO RESENDIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "La Cuesta", sin número, calle Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 14.64 mts y colinda con calle Mariano Escobedo, al sur en 14.50 mts y colinda con Jesús Santos León, actualmente con Irma de los Santos Arzate, al oriente en 24.50 mts. y colinda con Jesús Santos León, actualmente con Martha de los Santos Arzate, al poniente en 22.50 mts. y colinda con Jesús Santos León, actualmente con Lidia de los Santos Arzate, con una superficie de: 336.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 9075/363/06, C. OSCAR ARMANDO ALCANTARA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, lote 17, de la manzana sin número, calle sin nombre, Colonia San Isidro la Paz, La Colmena, actualmente calle Gabino Jasso s/n, lote 17, Colonia San Isidro La Paz, Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 8.00 mts y colinda con Lucrecia y Raúl García Rodríguez, al sur en 8.00 mts y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Gabino Jasso, al oriente en 20.00 mts. y colinda con Raúl García Rodríguez, al poniente en 20.00 mts. y colinda con Lucrecia García Rodríguez, con una superficie de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 2129/78/2007, C. ISMAEL PLIEGO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en carretera Atizapán-Nicolás Romero s/n, San Isidro La Paz Primera Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual, mide y linda: al norte en 11.50 mts con propiedad privada., al sur en 10.00 mts, con carretera principal Atizapán-N. Romero, al oriente en 7.82 mts. Con propiedad privada, al poniente en 4.50 mts. con andador, con una superficie de: 64.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3651/102/2007, C. MARIA ELENA TAPIA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Cumbres de Matrara", ubicado en: fracción uno, manzana dos, Colonia Benito Juárez del pueblo Barrón, actualmente cerrada Guillermo Prieto s/n, Col. Benito Juárez 1ra Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 10.00 mts. con propiedad privada, al sur en 10.00 mts. con calle Guillermo Prieto, actualmente Cerrada Guillermo Prieto, al oriente en 20.00 mts. con propiedad de Esteban Sánchez, actualmente Juan Mayen Argueta, al poniente en 20.00 mts. con propiedad privada actualmente Martina Serafin Peralta, con una superficie de: 200.00 m2., y superficie construida de: 16.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3650/101/07, C. ARNULFO HERNANDEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: calle Ebanos s/n, Col. San Isidro la Paz 2da, Sección, actualmente privada Ebanos s/n, Col. San Isidro la Paz 2da. sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 21.32 mts. con Margarito Hernández Escobar, al sur en 21.20 mts, con Lucas Hernández Escobar, al oriente en 11.16 mts. con privada Ebanos, al poniente en 10.77 mts con Rocío Escobar Sánchez, con una superficie de: 230.16 m2., y superficie construida de: 16.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 9 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3782/106/2007, C. MARIA DE JESUS CORTES OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en calle Vista Alegre No. 4 Col. Vista Hermosa Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 10.00 mts. con Julio Trejo

Cruz, al sur en dos tramos de 6.70 y 3.30 mts, con calle Vista Alegre y con Eswedy y/o Jennifer Santos Cortés, al oriente en 25.00 mts. y linda con José Galván Muñoz, al poniente en dos tramos 15.50 y 9.50 mts. y colinda con J. Socorro Hernández y con Eswedy y/o Jennifer Santos Cortés, con una superficie de: 186.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3783/107/2007, C. PATRICIA ALVARADO JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en calle Bella Vista, Lt. 15, Col. Vista Hermosa 2da. sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 10.00 mts. con Anselmo Trejo Cruz, al sur en 10.00 mts, con calle Bella Vista, al oriente en 23.50 mts. con Alejandro González, al poniente 23.50 mts. Con Martín Balderas, con una superficie de: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3784/108/2007, C. PATRICIA ALVARADO JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en calle Obispo Manuel Samaniego B. esquina cerrada sin nombre s/n Col. Zaragoza, actualmente Col. Zaragoza, 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 14.10 mts. Con calle Manuel Samaniego B., al sur en 06.70 mts, con Alejandro Valdez Cárdenas, al oriente en 23.45 mts. con Río San Pedro, actualmente restricción, al poniente 9.10 y 10.45 y colinda con cerrada sin nombre, con una superficie de: 201.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4068/111/2007, C. KARINA FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: Cerrada Tulipanes no 9-H, Col. Loma de la Cruz, actualmente Cerrada Tulipanes, Lt. 9 s/n Col. Loma de la Cruz Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual, mide y linda: al norte en 10.60 mts. con propiedad privada, al sur en 10.43 mts. con calle Tulipanes actualmente Cerrada Tulipanes, al oriente en 21.00 mts. con Esc. Sec. Estic 102, al poniente en 21.00 y linda con lote 9-1 con una superficie de: 220.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4069/112/2007, C. REGINA HERNANDEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: calle Ebanos s/n Col. San Isidro la Paz 2da. Sección, actualmente privada Ebanos s/n Col. San Isidro la Paz Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 26.00 mts. con Alfredo García, Magdalena Ruiz y Carlos Domínguez, al sur en 26.90 mts. Con Margarito Hernández Escobar y privada Ebanos, al oriente en 19.00 mts. con Carmen Escobar Ortega, al poniente en 13.15 mts. con Irma Escobar Sánchez, con una superficie de: 417.95 m2 y una construcción de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4070/113/2007, C. JULIA PERALTA ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Columna, ubicado en: la Colonia Vicente Guerrero, actualmente Cerrada Aldama s/n Col. Vicente Guerrero 1ra. sección municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 25.45 mts. con el señor José Luis Pedraza, al sur en 28.40 mts. con propiedad privada, al oriente en 4.5 y 4.25 mts. con propiedad privada, al poniente en 5.32 y 4.70 mts y colinda con calle Aldama, actualmente Cerrada Aldama, con una superficie de: 247.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4071/114/2007, C. ADRIAN MAQUEDA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado semi urbano, ubicado en: calle sin nombre Lt.8 mz. 161 Col. Francisco I. Madero, actualmente 2da. Cerrada Vicente Guerrero No. 4, Lt.8 Mz. 161 Col. Francisco I. Madero 2da. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual, mide y linda: al norte en 20.00 mts. con Pedro Barrón Cabrera, al sur en 20.00 mts, con Adrián Barrón Cabrera, al oriente en 10.00 mts. con vía pública, actualmente 2da. Cerrada Vicente Guerrero, al poniente en 10.00 mts. con Guadalupe Sandoval, con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4190/115/2007, C. JUANA MARTINEZ ZENDEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: calle Adolfo López Mateos No. 127 Col. Vicente Guerrero, actualmente Col. Vicente

Guerrero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en siete tramos 1.65, 10.78, 7.69, 5.86, 16.84, 8.88 y 6.44 mts. con calle Adolfo López Mateos, al sur en 5 tramos de 8.90, 8.12, 5.99, 19.21 y 11.21 mts, con calle Manuel Avila Camacho, al oriente en 3 tramos de 7.77, 7.02 y 5.10 mts. y linda con propiedad privada, al poniente en 2.20 mts. con calles, con una superficie de: 546.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4191/116/2007, C. MARIA ELENA CASTRO CASILLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: calle pública sin nombre s/n Col. Vicente Guerrero 1ra. Sección, actualmente calle Fresno s/n, Col. Vicente Guerrero 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 13.00 mts. con Esperanza Muñoz Rodríguez, al sur en 18.00 mts, con calle pública, actualmente calle Fresno, al oriente en 11.00 mts. con Ignacio Rodríguez, al poniente en 10.00 mts. con paso de servidumbre, con una superficie de: 159.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4192/117/2007, C. ULISES RAFAEL CALDERON CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado en: carretera Nicolás Romero, esquina calle Adolfo López Mateos s/n Col. Francisco Sarabia 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual, mide y linda: al norte en 22.20 mts. con calle Adolfo López Mateos, al sur en 22.20 mts. con propiedad de Natividad Martínez, al oriente en 14.25 mts. con Sofía Velasco Becerril, al poniente en 14.15 mts. y linda con carretera Nicolás Romero, con una superficie de: 315.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 4193/118/2007, C. ERIKA ANAYA FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: cerrada sin nombre, Colonia Loma de la Cruz, actualmente cerrada sin nombre Col. Loma de la Cruz 1ra. sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte en 32.00 mts. con Alejandro Martínez y cerrada sin nombre, al sur en 28.15 mts. con Felipe Arriaga, al oriente en 05.00 mts. con propiedad privada, al poniente 05.00 mts. y linda con propiedad privada, con una superficie de: 151.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

Exp. 3785/109/2007, C. SERGIO CARMONA SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin nombre, ubicado en: Avenida Benito Juárez s/n Col. Benito Juárez Barrón Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: al norte en 14.00 mts. con Martín Carmona Serrano, al sur en 14.10 mts, con Gilberto Sánchez, al oriente en 10.00 mts. con Av. Benito Juárez, al poniente 10.00 mts con Odilón Reyes, con una superficie de: 140.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de julio del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3033.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1354/278/07, MARIA DEL REFUGIO MONTES DE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle sin nombre, al sur: en 10.00 m con Pedro Oaxaca Hernández, al oriente: en 29.40 m con Juan Roberto Oaxaca Hernández, al poniente: en 29.35 m con Pedro Oaxaca Hernández. Superficie aproximada de: 293.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 1o. de agosto de 2007.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

964-A1.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3989/137/07, FRANCISCO ROBERTO ROSAS TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Ana", ubicado en el poblado de Santa Cruz, Perteneciente al Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 74.00 m linda con Pantaleón Vázquez y Cástulo Luna, actualmente Irene Rosas, al sur: en 76.00 m linda con carretera Tepotzotlán-Cabañas, al oriente: en 143.00 m con José María Rosas, actualmente Francisco Cordero, al poniente: en 181.00 m con José María Guadalupe Rosas, actualmente calle Hortensias. Superficie: 10,620 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres de tres días. Haciéndose saber a quienes se

crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de julio de 2007.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Claudia Jenny Villicaña Soto.-Rúbrica.

964-A1.-10, 15 y 20 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 6013/302/07, C. ALICIA ADRIANA CORTES VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Cuanochitla", que mide y linda: al norte: 14.60 m con calle Aldama, al sur: 14.60 m con Agustín Díaz Galicia, al oriente: 13.00 m con Guadalupe Cortés Villanueva, al poniente: 13.00 m con César Vera Pedraza. Superficie aproximada de: 189.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6014/303/07, C. GUADALUPE CORTES VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle México, Esq. Calle Aldama, en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Cuanochitla", que mide y linda: al norte: 14.60 m con calle Aldama, al sur: 14.60 m con Agustín Díaz Galicia, al oriente: 13.00 m con calle México, al poniente: 13.00 m con Alicia Adriana Cortés Villanueva. Superficie aproximada de: 189.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5988/277/07, C. TEOFILA PEREZ FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez S/N, en el poblado de San Mateo Tecalco, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlacuapa", que mide y linda: al norte: 33.18 m con J. Carmen Pérez Méndez, al sur: 33.18 m con Eugenia Pérez Méndez, al oriente: 11.32 m con calle Benito Juárez, al poniente: 11.32 m con Francisco Osorio. Superficie aproximada de: 375.59 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5992/281/07, C. VERONICA RODRIGUEZ AVILES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Naranjo S/N, en el poblado de Ozumba, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Fábrica Vieja", que mide y linda: al norte: 24.00 m con Demetrio Ordóñez, al sur: 24.00 m con Graciela Castro, al oriente: 10.00 m con Graciela Castro, al poniente: 10.00 m con calle Naranjo. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5973/309/07, C. RAUL VILLANUEVA SANCHEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre ex vía del ferrocarril, en el poblado de

San Vicente Chimalhuacán, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tezompa", que mide y linda: al norte: 22.00 m con Elena Villanueva, al sur: 22.00 m con José Refugio Villanueva y paso de servidumbre, al oriente: 17.00 m con Yolanda Villanueva, al poniente: 17.00 m con Sergio Villanueva y Enrique Villanueva. Superficie aproximada de: 374.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 1016/51/07, C. VICTOR PEREZ CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Guadalupe Victoria, poblado y municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Toto", que mide y linda: al norte: 14.40 m con Pablo Bello, al sur: 14.30 m con Paso de servidumbre, al oriente: 28.30 m con calle Guadalupe Victoria, al poniente: 27.70 m con Silvia Pérez Cortés. Superficie aproximada de: 401.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5997/286/07, C. AMBROSIO SANVICENTE ARIAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, sobre calle Alfredo del Mazo, en el poblado de Ozumba, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado: "Tizapa", que mide y linda: al norte: 40.00 m con paso de servidumbre, al sur: 40.00 m con Ignacio López, al oriente: 47.50 m con María de la Paz Sanvicente, al poniente: 47.50 m con Adolfo Sanvicente Arias. Superficie aproximada de: 1,900.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5988/304/07, C. OSCAR RESENO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre Avenida Morelos 12, en el poblado de Santo Tomás Atzingo, en el municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tlalatlaco", que mide y linda: al norte: 11.25 m con Alberto Tenorio, al sur: 11.55 m con paso de servidumbre, al oriente: 13.00 m con Domingo Resenos Gómez, al poniente: 13.00 m con Av. Morelos. Superficie aproximada de: 148.20 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5995/283/07, C. LAURA RAMONA RODRIGUEZ ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Xicoténcatl, manzana 5, lote 62, entre Av. Alfredo del Mazo y calle Oriente 2, en la Colonia Jardín, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. Xicoténcatl, al sur: 10.00 m con Gloria Rodríguez S., al oriente: 19.00 m con Raúl Andrade Zamora, al poniente: 19.00 m con Erasmo Ramírez. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica. 2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5984/320/07, C. ARTURO LUCIO VALENCIA VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Norte 9, manzana 1367, lote 7, Colonia María Isabel, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con el terreno del Sr. Ambrosio Díaz Rodríguez, al sur: 9.00 m con la calle Norte 9, al oriente: 19.00 m con el terreno del Sr. Hugo Basán Brígido, al poniente: 19.00 m con el terreno del Sr. Joaquín Matías Secas. Superficie aproximada de: 171.m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5986/322/07, C. JOSE LUIS TUFÍÑO VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tamaulipas, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlateipa", que mide y linda: al norte: 6.50 m con Angel Tufiño Villanueva, al sur: 6.50 m con Margarito José Luis Tufiño, al oriente: 10.00 m con Agustín Tufiño Villanueva, al poniente: 10.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 65.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5982/318/07, C. HORACIO TUFÍÑO VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Tamaulipas, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlateipa", que mide y linda: al norte: 6.50 m con Teresa Villanueva Vázquez, compra y adquiere para el menor René Tufiño Villanueva, al sur: 6.50 m con Angel Tufiño Villanueva, al oriente: 10.00 m con Agustín Tufiño Villanueva, al poniente: 10.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 65.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5981/317/07, C. JOSE LUIS LOPEZ DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro de la jurisdicción de San Juan Tehuixtlián, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Totoc", que mide y linda: al norte: 23.00 m con Guadalupe Pérez, al sur: 23.00 m con Marcelina Galicia, al oriente: 8.00 m con calle Zaragoza, al poniente: 8.00 m con Marcelina Galicia. Superficie aproximada de: 184.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5991/280/07, C. TERESA VILLANUEVA VAZQUEZ, COMPRA Y ADQUIERE PARA SU HIJO MENOR RENE TUFÍÑO VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tamaulipas, esquina paso de servidumbre, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlateipa", que mide y linda: al norte: 6.50 m con calle Tamaulipas, al sur: 6.50 m con Horacio Tufiño Villanueva, al oriente: 9.00 m con Agustín Tufiño Villanueva, al poniente: 9.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 58.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5970/306/07, C. ANGEL TUFÍÑO VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Tamaulipas, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlateipa", que mide y linda: al norte: 6.50 m con Horacio Tufiño Villanueva, al sur: 6.50 m con José Luis Tufiño Villanueva, al oriente: 10.00 m con Agustín Tufiño Villanueva, al poniente: 10.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 65.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5990/279/07, C. CECILIA NOXPANCO LOBACO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Santa Catarina Ayotzingo, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Paredón", que mide y linda: al norte: 29.30 m con Pedro Alonso M., al sur: 28.10 m con Antonio Yescas S., actualmente Arturo Gutiérrez y carril, al oriente: 109.75 m con Luis Silva V., al poniente: 106.80 m con Raúl Pozos Q., actualmente propiedad del pueblo de Santa Catarina Ayotzingo. Superficie aproximada de: 3,078 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5983/319/07, C. EDGAR JULIO RAMOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Av. del Ferrocarril, en Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Nanacatlale", que mide y linda: al norte: 11.40 m con Gonzalo Herrera, al sur: 11.40 m con calle Av. del Ferrocarril, al oriente: 9.80 m con María Teresa Ramos Valerio, al poniente: 9.80 m con Margarita Jiménez Rivera. Superficie aproximada de: 111.72 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5974/310/07, C. MARIA ESTELA GONZALEZ VILLARRUEL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Cerrada de Fortín de las Flores, en el poblado de San Juan Tezompa, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "El Calzahuate", que mide y linda: al norte: 9.40 m con Oscar García Cardoso, al sur: 5.00 m y 4.70 m con Josefina Villarruel Vanegas, al oriente: 10.15 m con paso de servidumbre y Josefina Villarruel Vanegas, al poniente: 7.50 m con Eduardo Cardoso Ramírez. Superficie aproximada de: 84.47 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 56/122/04, C. GABINO RAMIREZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sobre calle Nacional, en la Colonia Santa María Xoloapan, en el poblado de San Martín Cuautlaipan, en el

municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Jagüentencia", que mide y linda: al norte: 30.20 m con Martha Patricia Zavala Esperanza, al sur: 30.20 m con Ernestina Espinoza Ramírez, al oriente: 14.00 m con cerrada sin nombre, al suroeste: 14.00 m con Eustolia Rivera Rojas. Superficie aproximada de: 422.80 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 41/119/04, C. GUALBERTO LICONA CABRERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada sin nombre, sobre Avenida Ferrocarril S/N, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Embarcadero", que mide y linda: al norte: 17.70 m con Marcelino Primo Salas, al sur: 17.70 m con Alfonso Juárez, al oriente: 13.00 m con Fernando Salas Vázquez, al poniente: 10.00 m con Salvador de Jesús Anzures y 3.00 m con Cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 230.10 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5158/240/07, C. ABRAHAM ARENAS LOPEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón núm. 02, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "La Era", que mide y linda: al norte: 7.00 m con Barranca, al sur: 6.98 m con calle Alvaro Obregón, al oriente: 28.34 m con Lucelia Abarca, al poniente: 28.93 m con Miguel Toriz. Superficie aproximada de: 203.05 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 30 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5971/307/07, C. MARTINIANO RIVERA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez No. 1, en el poblado de San Matías Cuijingo, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "Tepetitla", que mide y linda: al norte: 9.30 m con Pedro Reyes García, al norte: 4.80 m con Pascual Villegas de los Santos, al sur: 15.80 m con Ruperto Ramos Castillo, al oriente: 35.65 m con Concepción García del Rosario, al poniente: 29.00 m con Pascual Villegas de los Santos, al poniente: 7.00 m con calle Juárez. Superficie aproximada de: 371.09 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5989/278/07, C. JUSTINO TAPIA MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real a Tlalapazco S/N, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "La Corana", que mide y linda: al noroeste: 135.50 m con Barranca, al sur: 85.90 m con Ejido, al oriente: 117.25 m con Guillermo Sosa Moss, al suroeste: 20.00 m con Camino Real a Tlalapazco. Superficie aproximada de: 6,206.50 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5996/285/07, C. LAURA LIMA RIOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Jorge Jiménez Cantú, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "La Joya", que mide y linda: al norte: 16.20 m con Vicente García, al sur: 16.20 m con paso de servidumbre, al oriente: 12.40 m con Salomé Cortés Orozco, al poniente: 12.40 m con Gerardo Lima Cortés. Superficie aproximada de: 200.88 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5998/287/07, C. JUAN JOSE DE LA CRUZ JUAREZ ZUGAIDE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Negrete Sur No. 426, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado: "El Calvario", que mide y linda: al norte: 9.70 m con Francisca Dominguez Ramos, al sur: 9.70 m con Gerardo Juárez Zugaide, al oriente: 6.50 m con calle Negrete Sur, al poniente: 6.50 m con Apolonio Juárez Zugaide. Superficie aproximada de: 63.05 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6009/298/07, C. LILIANA REY DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, poblado de Temamatla, en el municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Zitlalpa", que mide y linda: al norte: 18.55 m con Felipe Rey Cristalinas, al sur: 18.55 m con Juanita Rey Díaz, al oriente: 21.61 m con calle sin nombre, al poniente: 21.61 m con Felipe Rey Cristalinas. Superficie aproximada de: 400.86 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6010/299/07, C. JUANITA REY DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, poblado de Temamatla, en el municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Zitlalpa", que mide y linda: al norte: 18.55 m con Liliana Rey Díaz, al sur: 18.55 m con Maribel Rey Díaz, al oriente: 21.61 m con calle sin nombre, al poniente: 21.61 m con Felipe Rey Cristalinas. Superficie aproximada de: 400.86 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6011/300/07, C. ROSALIA REY DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, poblado de Temamatla, en el municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado: "Zitlalpa", que mide y linda: al norte: 18.55 m con Maribel Rey Díaz, al sur: 20.25 m con camino viejo a los Reyes Acatixhuayan, al oriente:

25.63 m con calle sin nombre, al poniente: 17.50 m con Felipe Rey Cristalinas. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6012/301/07, C. MARIBEL REY DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, poblado de Temamatla, en el municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Zitilpa", que mide y linda: al norte: 18.55 m con Juanita Rey Diaz, al sur: 18.55 m con Rosalia Rey Diaz, al oriente: 21.61 m con calle sin nombre, al poniente: 21.61 m con Felipe Rey Cristalinas. Superficie aproximada de: 400.86 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5972/308/07, C. FRANCISCO CASTILLO FLORIN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Iturbide No. 1, en el municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado: "Cordovaco", que mide y linda: al norte: 12.85 m con Roberto Castillo Florin y paso de servidumbre, al sur: 11.95 m con Gumersindo Castillo Galicia, al oriente: 10.00 m con Angela Flores Sandoval, al poniente: 10.00 m con Carlos Castillo Florin. Superficie aproximada de: 124.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6000/289/07, C. OFELIA MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Hidalgo S/N, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Tepepan", que mide y linda: al norte: 21.30 m con Rosa Frago y María Flores, al sur: 29.60 m con Virginia Rivas Neri e Inocente Rivas Neri, al oriente: 18.80 m con camino, al poniente: 18.80 m con Marciano Toledano y Antonio Barragán. Superficie aproximada de: 376.66 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6001/290/07, C. JOSE ALFREDO SANCHEZ RIVERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos #34, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado: "Molotla", que mide y linda: al norte: 30.20 m con Guadalupe Rivero García, al sur: 34.20 m con Av. Morelos, al oriente: 57.90 m con Mario Amaro Yáñez, al poniente: 57.90 m con Elvira Yáñez Linares y Marcellino Palma Valencia. Superficie aproximada de: 1,849.89 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6002/291/07, C. MARTIN RESENDIZ SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo S/N, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltilta II", que mide y linda: al norte: 17.40 m con Hilario Hernández Rodríguez, al sur: 20.85 m con Marcela Solís Tenorio, al oriente: 13.90 m con Karina Toledo Salvador y camino, al poniente: 12.60 m con Marcela Solís Tenorio. Superficie aproximada de: 231.33 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 6003-292-07, C. MA. EMMA SOLIS CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 10, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltilta", que mide y linda: al norte: 15.30 m con Leticia Solís Carrillo; al sur: 15.80 m con Julio Solís Carrillo; al oriente: 18.40 m con Luis Solís Carrillo y Miguel Solís Carrillo; al poniente: 17.00 m con callejón Hidalgo. Superficie aproximada de: 275.23 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6004-293-07, C. JULIO SOLIS CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 10, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltilta", que mide y linda: al noroeste: 55.10 m con Miguel Solís Carrillo y Éma Solís Carrillo; al sur: 47.00 m con Hilda Solís Carrillo; al oriente: 20.20 m con Privada s/n nombre; al suroeste: 6.20 m con Callejón de Hidalgo. Superficie aproximada de: 621.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6005-294-07, C. JAVIER RESENDIZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 19, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontitla", que mide y linda: al norte: 12.10 m con calle Hidalgo; al sur: 12.10 m con Esteban Solís Rosas; al oriente: 13.30 m con Jorge Reséndiz Pérez; al poniente: 13.30 m con Callejón Morelos. Superficie aproximada de: 160.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6006-295-07, C. ENRIQUE TOLEDANO MARTINEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mirador # 4, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatezingo, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyellaixtle", que mide y linda: al norte: 54.00 m con Mauricio Hernández Rivera; al sur: 58.60 m con Cerrada Mirador; al oriente: 8.00 m con Alejandra Valencia; al poniente: 16.00 m con Rita Hernández Rivera. Superficie aproximada de: 675.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6007-296-07, C. GENARO MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos No.11, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tezohuacan", que mide y linda: al norte: 66.70 m con Calle Morelos y Nicasio Rodríguez Pérez; al sur: 66.70 m con 1ª. Privada Morelos; al oriente: 12.50 m con Obdulita Martínez Villanueva; al poniente: 16.20 m con 1ª. Privada Morelos. Superficie aproximada de: 957.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 6008-297-07, C. ESTANISLAO ORIHUELA BARRAGAN, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la calle Morelos 19, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Nananco", que mide y linda: al norte: 19.50 m con Ex Propiedad de Pedro Rivero Pérez; al sur: 19.50 m con Carretera; al oriente: 40.50 m con Calle; al poniente: 37.00 m con Eliseo Solís Villanueva. Superficie aproximada de: 755.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5994-284-07, C. SERGIO BARBOSA REBOLLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. López Mateos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Cuatepostilla", que mide y linda: al norte: 94.00 m con Barranca; al sur: 20.00, 72.90 metros con Av. López Mateos; al oriente: 131.80 m con Barranca; al poniente: 88.90 m con Antonia Reséndiz Pérez. Superficie aproximada de: 9,752.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5987-323-07, C. MARIA ISABEL SANCHEZ CORONA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre calle Independencia No. 3, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Chinanco", que mide y linda: al norte: 9.90 m con Alfredo Castillo Meraz; al sur: 19.50 m con Lidia Alvarez Castillo; al oriente: 30.00 m con Jardín de Niños Lázaro Cárdenas; al poniente: 20.80 m con Mauro Alvarez Castillo y Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de: 373.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5985-321-07, C. EMMA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco,

en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltongo", que mide y linda: al norte: 10.00 m con Calle Morelos; al sur: 10.00 m con Adolfa Villanueva; al oriente: 17.00 m con Agustín Solís Pérez; al poniente: 17.00 m con Effimá López Rodríguez. Superficie aproximada de: 170 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5975-311-07, C. LAURO SOLIS ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guerrero # 18, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltongo", que mide y linda: al norte: 39.00 m con Felicitas Elena Flores Pérez; al sur: 39.00 m con Paso de Servidumbre; al oriente: 15.70 m con Calle Guerrero; al poniente: 15.70 m con Hermenegildo Pérez Pérez. Superficie aproximada de: 630.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5976-312-07, C. MAURO ALVAREZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 26, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Acatlán", que mide y linda: al norte: 9.50 m con Andrés Martínez Amaro; al sur: 9.50 m con Calle Hidalgo; al oriente: 12.80 m con Guadalupe Martínez Amaro; al poniente: 12.80 m con Andrés Martínez Amaro. Superficie aproximada de: 121.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5977-313-07, C. NABORA MARICELA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino sobre Av. López Mateos, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Olac", que mide y linda: al norte: 27.50 m con Gabino Rodríguez Pérez; al sur: 27.90 m con María Teresa Martínez Rodríguez; al oriente: 13.50 m con Camino; al poniente 10.95 m con Lucía Rodríguez Pérez. Superficie aproximada de: 338.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5978-314-07, C. MAURO ALVAREZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 3, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Chinanco", que mide y linda: al norte: 60.70 m con paso de servidumbre; al sur: 46.80 m con Lidia Alvarez de Rodríguez; al oriente: 10.80 m con Lidia Alvarez de Rodríguez; al poniente 14.00 m con Calle Independencia. Superficie aproximada de: 666.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5979-315-07, C. HILDA SOLIS CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Colaltitla", que mide y linda: al noroeste: 47.00 m con Julio Solis Carrillo; al sur: 6.80 m con Calle Hidalgo; al sureste: 12.90 m con Calle Hidalgo; al suroeste: 29.80 m con Callejón Hidalgo; al oriente: 11.70 m con Privada s/n Nombre. Superficie aproximada de: 577.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5980-316-07, C. EMMA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Caltonco", que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Morelos; al sur: 9.00 m con Adolfa Villanueva Rocha; al oriente: 17.00 m con Emma López Rodríguez; al poniente 17.00 m con Simón Solis Hernández. Superficie aproximada de: 153.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5999-288-07, C. LAURENCIA PEREZ FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez, en el poblado de San Mateo Tecalco, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacuapa", que mide y linda: al norte: 33.10 m con María del Rosario Pérez Flores; al sur: 33.10 m con Teófila Pérez Flores; al oriente: 11.25 m con Calle Benito Juárez; al poniente: 11.25 m con Francisco Osorio López. Superficie aproximada de: 372.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7404-324-07, C. ADELA MUÑOZ LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Veracruz s/n, en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tetzintla", que mide y linda: al norte: 15.80 m con calle Veracruz; al sur: 8.00 m con Inocencio Cataño Lima; al oriente: 27.00 m con Ignacio Muñoz León; al poniente 27.00 m con Inocencio Cataño Lima. Superficie aproximada de: 321.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7403-327-07, C. JUAN JOSE FLORES PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre # 4B, sobre Callejón Morelos, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontitla", que mide y linda: al norte: 11.80 m con Juan Flores Pérez; al sur: 11.80 m con Máximo Valencia; al oriente: 6.80 m con Elizabeth Flores Solis; al poniente 6.80 m con María Magdalena Flores Pérez. Superficie aproximada de: 80.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7402-325-07, C. JOSE ANTONIO MUÑOZ ROMERO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril s/n, esquina calle Veracruz, en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tetzintla", que mide y linda: al norte: 27.00 m con calle Veracruz; al sur: 26.00 m con Julio Muñoz León; al oriente: 11.00 m con Av. Ferrocarril; al poniente 11.00 m con Ignacio Muñoz León. Superficie aproximada de: 291.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7401-326-07, C. CECILIO OLIVARES SOLIS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo # 14, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tepepan", que mide y linda: al norte: 40.80 m con Calle Hidalgo; al sur: 25.80 m con Ma. Guadalupe Méndez Solis; al oriente: 16.65 m con callejón; al poniente: 38.90 m con Ma. Del Carmen Méndez Solis. Superficie aproximada de: 924.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7400-329-07, C. HELEENS PATSY GONZALEZ GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sobre camino a Chiconquiáhuac, en el municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltepec", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Cerrada sin nombre de 4 m de ancho; al sur: 10.60 m con Juana Jaén; al oriente: 28.80 m con Veiki Janeli González G.; al poniente: 24.30 m con Armando Avila. Superficie aproximada de: 308.09 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7399-330-07, C. ELIZABETH PATRICIO DIAZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos de Abril # 8, en el municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado "Metepec", que mide y linda: al norte: 9.85 m con calle 2 de Abril; al sur: 9.85 m con Epifanio Jiménez; al oriente: 35.95 m con Epifanio García Vázquez; al poniente: 35.95 m con Matilde Perea. Superficie aproximada de: 353.61 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7398-331-07, C. SILVINO SANTOS MEJIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 15, lote 12, manzana 78, Colonia Jardín, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 31, actualmente Javier Torres Aguilar; al sur: 10.00 m con Calle de la Papaya, actualmente Calle Sur 15; al oriente: 19.00 m con lote 39, actualmente Luis Martín Roldán Hernández; al

poniente: 19.00 m con lote 37, actualmente Arturo Pedro Cruz. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7397-333-07, C. TOMAS BURGOS VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Av. Antonio Alzate s/n, en el municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Tecuac Potrero", que mide y linda: al norte: 12.70 m con Noelia Carredón Cortés; al sur: 12.70 m con Benjamín Burgos; al oriente: 10.95 m con Raquel Burgos; al poniente: 10.95 m con Paso de Servidumbre. Superficie aproximada de: 139.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7389-339-07, C. ALBERTA RODRIGUEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende No. 10, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Acatlán", que mide y linda: al norte: 2.70, 39.12, 7.10 m con calle Mirador y María Alvarez Castillo; al sur: 11.55, 32.85 m con Juan Carlos Martínez Rodríguez y Anastacio Martínez Rocha; al oriente: 13.60 m con Calle Allende; al poniente: 9.00, 5.00 m con Rosa Solís Martínez y Juan Carlos Martínez Rodríguez. Superficie aproximada de: 604.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7396-334-07, C. TOMAS MARTINEZ VILLANUEVA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Morelos # 11-B, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Texohuacán", que mide y linda: al norte: 39.50 m con Andrés Martínez Villanueva; al sur: 34.50 m con Daniel Martínez Valencia y Silvestre Martínez Valencia; al oriente: 13.70 m con Privada Morelos; al poniente: 16.20 m con Claudia Martínez y segunda Cerrada de Morelos. Superficie aproximada de: 553.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7395-332-07, C. ROBERTO RENE VALDEZ RIOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata número 635, en el poblado de Juchitepec, en el municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado "La Garita", que mide y linda: al norte: 24.85 m con Félix Valdez Molotta; al sur: 30.00 m con Manuel Cortés Orozco; al oriente: 22.96 m con Av. Emiliano Zapata; al poniente: 20.45 m con Bernardino Albino Cortés García. Superficie aproximada de: 595.96 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7394-335-07, C. LETICIA SOLIS CARRILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Hidalgo s/n, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Coatlilla", que mide y linda: al norte: 47.00 m con Daniel Solís Carrillo; al sur: 15.30 m con Ma. Emma Solís Carrillo; al oriente: 36.00 m con José Luis Solís Carrillo; al poniente: 20.00 m con Callejón de Hidalgo. Superficie aproximada de: 470.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7393-336-07, C. IMELDA FLORES PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre Callejón Morelos # 4, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontilla", que mide y linda: al norte: 9.70 m con Esteban Solís Rojas; al sur: 9.70 m con paso de servidumbre; al oriente: 4.80 m con Juan Flores Pérez; al poniente: 4.80 m con Callejón Morelos. Superficie aproximada de: 46.56 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7392-338-07, C. LEONARDO PEREZ PALAFOX, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera y calle Popocatepetl, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxcospa", que mide y linda: al norte: 12.50 m con calle Popocatepetl; al sur: 8.50 m con Adalberto Pérez Pérez; al oriente: 16.00 m con Carretera; al poniente: 15.50 m con Arturo Pérez Palafox. Superficie aproximada de: 165.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7391-341-07, C. JUAN FLORES PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre No. 4C, sobre Callejón Morelos, en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, en el municipio de Ecatzingo, distrito de Chalco, predio denominado "Tecontilla", que mide y linda: al norte: 12.80 m con Isabel Flores Pérez; al sur: 12.80 m con Juan José Flores Pérez y paso de servidumbre; al oriente: 6.70 m con Isabel Flores Solís; al poniente: 6.70 m con Imelda Flores Pérez. Superficie aproximada de: 85.76 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 7390-340-07, C. MAGDALENO MUÑOZ LEON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ferrocarril s/n, en el municipio de Tepetlaxpa, distrito de Chalco, predio denominado "Tetzintla", que mide y linda: al norte: 25.00 m con Julio Muñoz León; al sur: 25.00 m con Ricarda Rodríguez Ibáñez; al oriente: 11.50 m con Avenida Ferrocarril; al poniente: 11.50 m con Ignacio Muñoz León e Inocencio Cataño Lima. Superficie aproximada de: 287.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 4 de julio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5969-305-07, C. MARGARITO JOSE LUIS TUFÍÑO ESTRADA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Tamaulipas, en el municipio de Atlautla, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatelpa", que mide y linda: al norte: 9.00 m con José Luis Tufiño Villanueva y paso de servidumbre; al sur: 9.00 m con Servando de la Vega; al oriente: 18.00 m con Agustín Tufiño Villanueva; al poniente: 18.00 m con Salvador Tufiño Estrada. Superficie aproximada de: 162.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

Exp. 5993-282-07, C. MIGUEL CASTRO ARENAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Chimalpa, en el municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Tlatel", que mide y linda: al norte: 23.33 m con carril; al sur: 28.84 m con carril; al oriente: 118.00 m con Adelaido Meza, actualmente Angel Meza M.; al poniente: 118.00 m con Martín Arenas, actualmente Jesús Arenas Castro. Superficie aproximada de: 3.078.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de junio de 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.- Rúbrica.

2987.-7, 10 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de julio de 2007.

Mediante escritura número "60584", volumen "1304", de fecha "20 de abril de 2007", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Oscar Grajales, a solicitud de los señores Leobarda López Gutiérrez, Leticia, Lilia, Oscar, Gabriela, Carlos Horacio, Héctor David y Julia Bibiana todos de apellidos Grajales López, (esta última representada por la señora Leobarda López Gutiérrez), la primera como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor Oscar Grajales, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijos con el autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2951.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de julio de 2007.

Mediante escritura número "58767", volumen "1267", de fecha "18 de agosto de 2006", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora María del Carmen Alamillo Sandoval, a solicitud de los señores Fermín Hernández Barrera y Rodrigo Fermín Hernández Alamillo, el primero como cónyuge supérstite y el segundo como descendiente directo del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora María del Carmen Hernández Alamillo, con su acta de defunción y su entroncamiento como cónyuge e hijo con la autor de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2952.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Madero número 8, Los Reyes La Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 16,173 de fecha dieciocho de julio del año en curso, otorgada ante mí, comparecieron los señores MARIO ALFARO HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, MARIA VIRGINIA, MARIO ALBERTO, OLIVIA FLOR DE MARIA Y MARIA MAGDALENA DE APELLIDOS ALFARO RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, con el objeto de iniciar ante la suscrita notaria la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO RODRIGUEZ TRUEBA, también conocida como MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ TRUEBA, lo que hago de conocimiento de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 19 de julio del 2007.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA 59
ESTADO DE MEXICO.

434-B1.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 12,868 de fecha 01 de Junio de 2007, otorgada ante mí, se radicó

la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANTONIA ZARZA GARCIA, que otorgaron los señores JUAN GONZALEZ ZARZA, ESTEBAN GONZALEZ ZARZA y ANTONIA GONZALEZ ZARZA en su carácter de hijos de la de Cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 27 DE JULIO DE 2007.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ -RUBRICA.

2958.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 46,406, volumen 920, de fecha 20 de Julio del año 2007, se radicó ante mi la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MAXIMA AVILA también conocida como MAXIMA AVILA DE LA ROSA, compareciendo las señoras MARIA TERESA, JUANA y JULIA BERTHA todas de apellidos MARTINEZ AVILA, en su carácter de "ALBACEA Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

2960.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,320, volumen 918, de fecha 28 de junio del año 2007, los señores INOCENTE TLATENCHI TLASECA, SARA FLORES TLATENCHI, MARIA DE LOS ANGELES FLORES TLATENCHI, LUIS ADRIAN FLORES TLATENCHI Y JUAN CARLOS FLORES TLATENCHI, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNABE FLORES ZUARES, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el día 11 de junio del año 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 1° de agosto del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2963.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 46,308, volumen 918, de fecha 22 de Junio del año 2007, se radicó ante mi la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA MERCED ESPERANZA GUERRERO también conocida como MARIA MERCED ESPERANZA GUERRERO GUERRERO, compareciendo el señor BERNARDO FERNANDEZ

GUERRERO, en su carácter de "ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

2964.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,199, volumen 915 de fecha 22 de Mayo de 2007, los señores RAMON, MANUEL, LUZ MARIA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ MIRANDA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora TRINIDAD MIRANDA MARTINEZ, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 30 de Abril de 2004.

Ecatepec de Mor., Méx., a 26 de Julio de 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.
2961.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 46,420 volumen 920 del 25 de julio del 2007, se llevo a cabo la Radicación, ante mi de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS TORRES FRAGOSO compareciendo el señor CARLOS DE JESUS ZARATE URBINA, en su carácter de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en su favor.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de julio del 2007

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO
2959.-6 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,199, volumen 915 de fecha 22 de Mayo de 2007, los señores RAMON, MANUEL, LUZ MARIA Y MIGUEL ANGEL TODOS DE APELLIDOS RODRIGUEZ MIRANDA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALOMON RODRIGUEZ CHAMA, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de Abril de 1986.

Ecatepec de Mor., Méx., a 26 de Julio de 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2962.-6 y 15 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/262/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/108/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. FRADE MONTES JUAN RAMÓN,
DOM: HACIENDA DE LA LLAVE No. 3
COL: HACIENDA DEL PARQUE,
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día veintinueve de agosto del dos mil siete a las once horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del término que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/274/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/119/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. FRANCO RANGEL EDGAR ARTURO
DOM: CALLE MIRASOL No. 18-A,
COL: CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintinueve de agosto del dos mil siete a las trece horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanino del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094000/1646/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presento su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.-

ATENTAMENTE

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/273/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/077/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. FLORES CRUZ HÉCTOR
DOMICILIO: CALLE HOGAR RISUEÑO MZ 24
ES. 16 DEPTO 101, COL: ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día veintinueve de agosto del dos mil siete a las doce horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presentó su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/GA/267/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/078/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. GONZALEZ SALAZAR GABRIEL
DOMICILIO: AGUILA BLANCA No. 6
COL: LAS AGUILAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día **veintinueve de agosto del dos mil siete a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presento su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANEY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Un Gobierno Diferente Cerca de Ti

"2007, AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

OFICIO: SP/IGA/272/2007

EXPEDIENTE: CIM/SP/079/2007-MB

ASUNTO: SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, treinta de julio del dos mil siete.

EDICTO

C. HERNÁNDEZ GARCÍA ERICK AARON
DOMICILIO: ANDADOR BELISARIO DOMINGUEZ MZA 10
LT 14, COL: SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción XVI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V y VI, 44 último párrafo, 47 último párrafo, 59 fracción primera, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 108, 113, 114 párrafo primero, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción XV, 3, 21 fracciones I y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en Gaceta municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; se le cita para que comparezca el día veintinueve de agosto del dos mil siete a las diez horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna Municipal de este H. Ayuntamiento ubicadas en la Avenida primero de mayo número 100 en el Mezanine del Palacio Municipal, Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, en este Municipio para otorgarle el derecho de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior se deriva de los registros enviados mediante oficio número 210094001/119/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el cual indica que usted no presento su Manifestación de Bienes dentro del termino que establece el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de lo que se desprende una conducta presumible de responsabilidad administrativa.

Se hace de su conocimiento que en dicha audiencia tiene el derecho para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma, por sí o por medio de defensor o persona de su confianza, con el apercibimiento para el caso de no comparecer el día y hora antes señalados se le tendrá por satisfecha dicha garantía y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga dentro de la misma diligencia, de conformidad con el artículos 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente para el Estado de México.

No omito manifestar que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia deberá de contestar a las preguntas que esta Autoridad Administrativa le formule, para el efecto de recabar mayores elementos de juicio, al momento en que se emita la resolución definitiva, lo anterior con fundamento a lo previsto por el artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición en la Subdirección de Responsabilidades dependiente de la Contraloría Interna para cualquier consulta, solicitándole que a la celebración de la garantía de la audiencia exhiba identificación vigente con fotografía, así como copia simple de la misma.

A T E N T A M E N T E

C. KAREN DANAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 54700, Tel. 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007 AÑO. DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/009/2007-MB

EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/009/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/2598/2006, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha cuatro de enero del año dos mil siete y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; Por medio del cual delega a la Contraloría Interna Municipal las facultades para instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarría Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal (en ese entonces); acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, adscrito a la Subtesorería de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil siete; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/212/2007, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja trece; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, el **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo del año dos mil siete.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, no compareció el **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/2598/2006, firmado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis correspondiente a la remesa de agosto, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas del mes de agosto en el cual se encuentra relacionado el **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**,

como Omiso en la presentación de su Manifestación de bienes por Baja en el servicio público, en fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha cuatro de enero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja tres; d) Oficio número CIM/SP/12/2007 de fecha cuatro de enero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que ésta última remitiera datos laborales referentes al C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, el cual obra en el expediente a fojas cuatro y cinco; e) Oficio número RH/069/2007 expedido por la Unidad de recursos Humanos en fecha cinco de enero del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeña el C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO** al momento de causar baja en el servicio público, es el de Subtesorero adscrito a la Subtesorería de Ingresos de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con salario base presupuestal mensual de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual obra en autos a foja seis, corroborando con ello, la obligación del C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, de presentar en tiempo la manifestación de bienes por Baja en el servicio público; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/212/2007 de fecha once de junio del año dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja trece; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de foja diecisiete; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su Baja, teniendo como fecha límite el día dieciséis de octubre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Subtesorero**. Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley, así como el artículo 79 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los Órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad". . . "Párrafo segundo.- En los Ayuntamientos: Jefes de Departamento o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales municipales o federales"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Subtesorero, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, al no haber presentado en tiempo su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento en tiempo a la obligación establecida por la Ley al causar Baja como servidor público con el cargo de Subtesorero, en términos del artículo 80 párrafo tercero de la citada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, quien fungió Subtesorero al momento de causar baja, adscrito a la Subtesorería de Ingresos de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** quien percibió en este H. Ayuntamiento, esto es, \$10,666.00 (DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), considerando que su sueldo base presupuestal mensual es de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado por una cuestión semejante, ni por otra Autoridad, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular del C. **RODRIGUEZ MUÑOZ SERGIO**, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Recurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli:

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja con el cargo de Subtesorero adscrito a la Subtesorería de Ingresos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungió como Subtesorero adscrito a la Subtesorería de Ingresos de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$10,666.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. RODRÍGUEZ MUÑOZ SERGIO**, la presente resolución, en término de los artículos 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 166, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbase la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE-

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Av. Primero de Mayo No. 100
Ced. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C.P. 57700. Tel. 5264 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007 AÑO. DE LA CORREGIDORA. DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/883/2006-MB

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/883/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **once de julio del año dos mil seis**, el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094001/1650/2006, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha **tres de octubre del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracciones I, VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Publicado en Gaceta municipal el veinticinco de septiembre del dos mil seis; Por medio del cual delega a la Contraloría Interna Municipal las facultades para instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la resolución final procedente; así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del **C. Jacinto Chavarria Rodríguez**, como Contralor Interno Municipal (en ese entonces); acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **treinta de enero del año dos mil siete**; en términos de los artículos 26 párrafo primero y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/084/2007**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja doce; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **nueve de febrero del año dos mil siete**, el **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha **nueve de febrero del año dos mil siete**, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V y VI, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XIII, 3 párrafo primero, 4 fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la **C. Karen Daney Rodríguez Hernández** fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha **nueve de febrero del año dos mil siete**, no compareció el **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094001/1650/2006, signado por el entonces Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jorge Montes de Oca Le Henry, en fecha once de julio del año dos mil seis correspondiente a la remesa de Anualidad 2006, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Anualidad del mes de mayo del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el **C. GUTIÉRREZ TORRES LEONARDO**, como Omiso en la presentación de bienes por Anualidad, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha tres de octubre del año dos mil seis y el cual consta en el expediente en número de foja tres, cuatro y cinco; d) Oficio número

CIM/SP/152/2006 de fecha seis de octubre del año dos mil seis emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Titular de la Unidad de Recursos Humanos con el fin de que éste último remitiera datos laborales referentes al **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, el cual obra en el expediente a foja seis; e) Oficio número RH/473/2006 expedido por la Titular de la Unidad de Recursos Humanos en fecha dieciocho de octubre del año dos mil seis en el cual se informa al Órgano de Control Interno que la fecha de Baja del **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO** fue el día primero de julio del año dos mil seis con el puesto de Policía B, con salario base presupuestal mensual de \$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, el cual obra en autos a foja siete; corroborando con ello, la obligación del **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, de presentar manifestación de bienes por Anualidad; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/084/2007 de fecha veintinueve de enero del año dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja doce; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha nueve de febrero del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de foja trece; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Anualidad correspondiente al año dos mil seis, teniendo como fecha límite el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que exista constancia de haberla presentado; en consecuencia se tiene que usted no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción III de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Policía B**. Por ende dicho precepto lo constriñe a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: . . . fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social"; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:*

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía B, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, al no haber presentado su Manifestación de Bienes en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al ocupar el cargo de Policía B, en términos del artículo 80 párrafo segundo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Anualidad. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, quien fungía como Policía B, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.)**, considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de **\$4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**; sanción establecida como mínima en el mencionado artículo y que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, y de que se trata de la mínima fijada por el artículo referido, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal. Para efectos del artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos local cabe citar el criterio jurisprudencial emanado del Tribunal de lo Contencioso administrativo en su Jurisprudencia número 74 que señala:-

JURISPRUDENCIA SE-74

SANCIÓN ADMINISTRATIVAS Y FISCALES. CUANDO LAS AUTORIDADES DETERMINAN IMPONER EL MÍNIMO COMPRENDIDO EN LA LEY, NO ESTÁN OBLIGADAS A RAZONAR SU INDIVIDUALIZACIÓN. El principio de fundamentación y motivación de los actos de autoridad, consagrado por el numeral 16 de la Ley Suprema de la Nación, tiene como finalidad primaria, evitar a toda costa la arbitrariedad y el capricho en la

actuación de las autoridades públicas. Es así, que en tratándose de la imposición de sanciones, el principio fundamental en comento, implica la obligación de las autoridades, de expresar pormenorizadamente los factores que influyeron en su ánimo sancionador, ponderando las circunstancias externas de la infracción y las particulares del infractor. Dentro del ordenamiento jurídico procesal administrativo del Estado de México, la potestad sancionadora del poder público, no implica una libertad absoluta en la fijación de sanciones, pues su arbitrio se construye al resultado de la valoración de los elementos previstos en el numeral 137 del Código de Procedimientos Administrativos Local, mismos que consisten en: a) La gravedad de la infracción en que se incurra; b) Los antecedentes del infractor; c) Las condiciones socio-económicas del infractor; d) La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en su caso; y e) El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. En consecuencia, cuando las autoridades de la administración pública estatal o municipal de la entidad, una vez acreditada una conducta por parte de un particular que quebranta lo especificado en la legislación administrativa o fiscal, determinan imponer una sanción que se ubica en un grado superior al mínimo señalado en el rango que las normas establezcan, se encuentran compelidas a pormenorizar los elementos que influyeron en su ánimo para detener su arbitrio en cierto punto entre el mínimo y el máximo en que oscila la sanción legalmente prevista. Empero, cuando la autoridad administrativa estima justo imponer una sanción que se ubica en el menor grado del referido rango, no existe obligación de su parte, de establecer los razonamientos que le llevaron a tal decisión y por ende, la omisión de invocarlos en el escrito en que se contenga la sanción, no conduce a su invalidez, puesto que es evidente que el criterio de la sancionadora no provoca agravio alguno en el sujeto pasivo y por el contrario, se infiere que tuvo la mayor benevolencia para el sancionado, una vez que quedó acreditado su desapego a las normas fiscales o de gobierno, amén de que en ningún momento queda en riesgo su seguridad jurídica.

Récurso de Revisión número 118/998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 26 de marzo de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 527/999.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 23 de septiembre de 1999, por unanimidad de tres votos.

Recursos de Revisión números 898/999 y 900/999 acumulados.- Resueltos en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 20 de enero de 2000, por unanimidad de tres votos.

La tesis jurisprudencial fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 23 de noviembre de 2000, por unanimidad de siete votos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Anualidad, bajo el cargo de Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, quien fungía como Policía B adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. GUTIERREZ TORRES LEONARDO**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 párrafo primero y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.-

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C Ú M P L A S E -

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Av. Primero de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C. P. 51100. Tel: 5604 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. UN GOBIERNO BIENENTE CERCA DE TI

"2007 AÑO. DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/070/2007-MB

EDICTO

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/070/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha trece de febrero del año dos mil siete, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/616/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de la Autoridad que el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, no presento su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha veintuno de marzo del año dos mil siete y con fundamento a los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111 y 112 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 párrafo primero, 3 fracción V y VI, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44 último párrafo, 47 tercer párrafo, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1 párrafo primero, 3, 113, 114 párrafo primero, 124 y 106 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 2 fracción XV, 3 y 21 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en Gaceta municipal el tres de mayo del dos mil siete, así como el acuerdo de cabildo celebrado en fecha siete de marzo del año dos mil siete, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento de la C. Karen Daney Rodríguez Hernández, como Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, Jefe de Departamento A, adscrito a la entonces Dependencia de Planeación y Presupuesto del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil siete; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/215/2007, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha seis de julio del año dos mil siete, el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha seis de julio del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI, XVIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV, 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha veintuno de diciembre de dos mil seis.

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete, la C. Karen Daney Rodríguez Hernández fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha seis de julio, no compareció el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y en consecuencia, por precluido su derecho de ofrecer pruebas y de alegar lo que a su derecho convenía, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/616/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha trece de febrero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de noviembre, y la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Alta y Baja del mes de noviembre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, como Omiso en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja tres y cuatro; d) Oficio número CIM/SP/257/2007 de fecha diez de abril del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido la Unidad de Recursos Humanos con el fin de que esta última remitiera datos laborales referentes al **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, el cual obra en el expediente a foja cinco; e) Oficio número AP/850/2007 expedido por la Dirección de Administración de Personal en fecha diecisiete de abril del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo del **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO** al causar Baja era el de Jefe de Departamento A, con salario base presupuestal mensual de \$15,140.00 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N), adscrito a la Dependencia de Planeación y Presupuesto de este H. Ayuntamiento, el cual obra en autos a foja seis; corroborando con ello, la obligación del **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, de presentar en tiempo y forma, la manifestación de bienes por Baja en el servicio público; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/215/2007 de fecha doce de junio del dos mil siete, y el cual obra en el expediente con número de foja dieciocho y diecinueve; g) Acta administrativa de Garantía de Audiencia de fecha seis de julio del dos mil siete, la cual obra en el expediente a fojas veintiuno y veintidós; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su baja, teniendo como fecha límite el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que la haya presentado, considerándose así, omiso en la presentación de la manifestación de bienes mencionada; en consecuencia se tiene que usted no cumplió con la obligación establecida por el artículo 80 fracción II de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como **Jefe de Departamento A**. Por ende dicho precepto lo constreñía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el último párrafo de la fracción III del artículo 79, el cual dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad.; En los Ayuntamientos: **Jefes de Departamento** o sus equivalentes a la Administración Pública Estatal, Secretarios, Tesoreros, Regidores, Síndicos, Presidentes, así como todos aquellos que manejen, recauden o administren fondos o recursos estatales, municipales o federales "; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO** con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:-

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

*Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

Por lo que al desempeñar el cargo de de Jefe de Departamento A, al causar Baja, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, al no haber presentado en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley, en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece con precisión la sanción específica que debe aplicarse por la Omisión en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el servicio público. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO**, quien fungía como Jefe de Departamento, adscrito a la entonces Dependencia de Planeación y Presupuesto del H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL**.

que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, \$10,093.00 (DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de \$15,140.00 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), sanción que se aplica considerando que la conducta de la responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia y que se declaró confeso de la irregularidad que se le atribuye. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja en el Servicio Público Municipal bajo el cargo de Jefe de Almacén adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Jefe de Departamento adscrito a la Dependencia de Planeación y Presupuesto de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a \$10,093.00 (DIEZ MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al C. BRETON NAVA OMAR EDUARDO, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutivo cuarto de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE-

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

3083.-15 agosto.



Av. Primera de Mayo No. 100
Col. Centro Urbano
Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.
C. P. 57700. Tel: 5864 2500



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

UN GOBIERNO DIFERENTE. CERCA DE TI

"2007 AÑO. DE LA CORREGIDORA, DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SP/049/2007-MB

EDICTOS

EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para resolver de forma definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SP/049/2007-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, en relación a la irregularidad que se le atribuye por parte del Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al no haber presentado su Manifestación de Bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha quince de enero del año dos mil siete, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210094000/292/2007, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, no presentó su manifestación de bienes dentro del término establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43, 47 tercer párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59 fracción I, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1, 2, 3, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, 28 fracción VIII y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de septiembre del año dos mil seis; por medio del cual se le delegan a la Contraloría Interna Municipal las facultades para la instauración de los procedimientos administrativos disciplinarios con motivo de la manifestación de bienes, previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desahogando cada una de sus etapas procesales hasta el pronunciamiento de la sanción final procedente, así como el acuerdo de Cabildo celebrado en fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, por medio del cual el H. Ayuntamiento aprobó el nombramiento del C. Jacinto Chavarría Rodríguez, como Contralor Interno Municipal en ese entonces; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, Delegado adscrito a Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil siete; en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue debidamente notificado en tiempo y forma al C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, el oficio citatorio de Garantía de Audiencia, número SP/GA/216/2007, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha seis de julio del año dos mil siete, el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, no compareció ante el Órgano de Control Interno al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, aun y cuando de autos se desprende que fue legalmente notificado.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha seis de julio del año dos mil siete, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes.

CONSIDERANDOS

I.- Que el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer y resolver del presente asunto con fundamento en los artículos 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, fracción V, 41, 42 fracción XIX, 43 párrafo primero, 44, último párrafo, 45, 47 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3, 106, 113, 114 párrafo primero, 124, 132, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2 fracción XV y 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal en fecha tres de mayo de dos mil siete

II.- Que mediante la cuadragésima sesión de cabildo extraordinaria celebrada el siete de marzo del año dos mil siete la C. Karen Daney Rodríguez Hernández fue nombrada Contralor Interno Municipal del H Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

III.- Que con fecha seis de julio del año dos mil siete, no compareció el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, al desahogo de su Garantía de Audiencia; teniéndose por satisfecha la misma, y consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 129 fracción III.

IV.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos en relación a la responsabilidad de carácter administrativa atribuida al C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS; se tiene que de las documentales consistentes en: a) Oficio número 210094000/292/2007, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones, Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, en fecha quince de enero del año dos mil siete correspondiente a la remesa de octubre, la cual consta en el expediente con número de foja uno; b) Listado de expedientes en trámite por Altas y Bajas del mes de octubre del año dos mil seis en el cual se encuentra relacionado el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, como Omiso en la presentación de bienes por Baja en el servicio público, en fecha primero de octubre del año dos mil seis, la cual consta en expediente con número de foja dos; c) Acuerdo de Radicación de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete y el cual consta en el expediente en número de foja cuatro y cinco; d) Oficio número CIM/SP/112/2007 de fecha ocho de febrero del año dos mil siete emitido por el Órgano de Control Interno, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento con el fin de que éste última remitiera datos laborales referentes al C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, el cual obra en el expediente a foja seis y siete; e) Oficio número RH/399/2007 expedido por la Unidad de Recursos Humanos en fecha quince de febrero del año dos mil siete en el cual se informa al Órgano de Control Interno que el cargo que desempeñaba el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, era el de Delegado adscrito a Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautlilán Izcali, con salario base presupuestal mensual de \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual obra en autos a foja ocho, corroborando con ello, la obligación del C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, de presentar manifestación de bienes por Baja en el servicio público; f) Citatorio a Garantía de Audiencia número SP/GA/216/2007 de fecha doce de junio del dos mil siete, y el cual obra en el expediente, con número de foja dieciocho y diecinueve; g) Acta Administrativa de Garantía de Audiencia de fecha seis de julio del año dos mil siete, la cual obra en el expediente con número de fojas veinte y veintiuno; documentales públicas a las cuales se les da valor probatorio pleno de acuerdo a los artículos 38 fracción II, 95, 100 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concatenado a que en ningún momento fueron objetadas las documentales públicas antes citadas dentro del procedimiento administrativo por parte del C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, por lo que resulta que el mismo se encontraba totalmente obligado a presentar en tiempo y forma la manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, la cual debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su baja, teniendo como fecha límite el día treinta de noviembre del año dos mil seis para presentar dicha manifestación, sin que exista constancia de haberla presentado; en consecuencia se tiene que el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, no cumplió el término concedido por el artículo 80 fracción II de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que se encontraba obligado en razón a su cargo como Delegado. Por ende dicho precepto lo constreñía a cumplir con la obligación establecida en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el cual dispone: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la presentación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: ... fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley"; así como el inciso b) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:... b) Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal; ", en conjunción con el inciso g) de la fracción VIII del artículo 1.2 del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 28 de fecha once de febrero del año dos mil cuatro y que a la letra establece: "Artículo 1.2 Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar Manifestación de Bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes:... fracción VIII. Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas Estatal o municipales que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico con el Estado o sus Municipios."; se robustece la irregularidad administrativa en que incurrió el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS con el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su Jurisprudencia número 85 que disponen lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

V.- Por lo que al desempeñar el cargo de Delegado, se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho, ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo anterior resulta procedente aplicarle una sanción pecuniaria en razón de no haber dado cumplimiento a la obligación establecida por la Ley al causar Baja como servidor público con el cargo de Delegado, en términos del artículo 80 párrafo penúltimo de la citada ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece la sanción específica que debe aplicarse por la omisión de la manifestación de bienes por Baja. Una vez expuesto lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 párrafo penúltimo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es procedente imponer al **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, que fungía como Delegado, adscrito a Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento, **UNA SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que percibía en este H. Ayuntamiento, esto es, **\$6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** considerando que su sueldo base presupuestal mensual era de **\$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, sanción que se aplica considerando que la conducta del responsable no fue de gravedad dado que no causó afectación al interés social o al orden público de relevante importancia. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de la Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, razones por las cuales se impone la sanción pecuniaria en cita considerando que es específica para el caso particular de el **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, además de que por la condición socioeconómica del infractor se deduce que se encuentra dentro de un nivel medio que le permite satisfacer sus necesidades básicas, por lo que la sanción impuesta no menoscaba de forma exorbitante su patrimonio, además que su conducta no causa daño o perjuicio alguno ni a la Hacienda Pública Municipal ni mucho menos a terceros. Sanción pecuniaria que deberá ser debidamente enterada a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento; dentro de un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, apercibido que para el caso de no hacerlo así se hará efectiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que establece los artículos 68 párrafo primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo se señala que deberá entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli,

RESUELVE

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, motivado por la Omisión en la presentación de su Manifestación de Bienes por Baja con el cargo de Delegado adscrito a Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo penúltimo del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, quien al momento de causar Baja en el servicio público dentro de este H. Ayuntamiento fungía como Delegado adscrito a Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, una **SANCIÓN PECUNIARIA EQUIVALENTE A VEINTE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL** que venía percibiendo en este Ayuntamiento, equivalente a **\$6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, cuyo pago deberá enterar a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios debiendo entregar copia simple del correspondiente recibo de pago a la Contraloría Interna Municipal para que obre en su expediente.

TERCERO.- Para el caso de que el responsable no cubra la sanción que por ley le fue impuesta dentro del término legal establecido, notifíquese la presente a la Tesorería Municipal para que se le requiera el pago al **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los numerales 68 párrafos primero y segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 141 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al **C. HERNÁNDEZ FLORES JUAN CARLOS**, la presente resolución, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

SEXTO.- Se instruye al Contralor Interno Municipal a fin de que de cumplimiento al resolutive que anteceden.

SÉPTIMO.- Una vez cumplidos los puntos resolutive que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva la Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma el LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CÚMPLASE-

LIC. DAVID ULISES GUZMÁN PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).